

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DEL 2019.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Para iniciar la sesión de régimen deliberante y llevar a cabo válidamente los trabajos, solicito a la Secretaría verifique la existencia del quórum, abriendo el registro de asistencia hasta por tres minutos, adicionando que si antes del tiempo referido se constituye el quórum será declarada la apertura de la sesión.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.

*(Registro de asistencia)*

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. ¿Falta algún compañero de registrar su asistencia?

Existe quórum por lo tanto es procedente abrir la sesión.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las quince horas con treinta minutos del día viernes veinticinco de enero de dos mil diecinueve.

Atendiendo la petición del señor diputado, pido a las diputadas y diputados guardemos un minuto de silencio.

*(Se guarda un minuto de silencio en memoria de las personas fallecidas en el Estado de Hidalgo, a petición del diputado José Antonio García García.)*

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Muchas gracias.

Comunique la Secretaría la propuesta del orden del día y que corresponde al decreto de convocatoria del Período Extraordinario.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Honorable Asamblea, la propuesta del orden del día de la sesión en concordancia con el decreto de convocatoria del Período de Sesiones Extraordinarias es la siguiente:

1. Actas de la Junta de Elección y de la sesión anterior.
2. Lectura y en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.
3. Lectura y en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a las Iniciativas de Decreto por las que se reforma el artículo 61 fracciones XXXII y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, relativas a la fiscalización y la calificación de las cuentas públicas del Gobierno del Estado de México y Municipios por parte del Poder Legislativo, presentadas por el Diputado Tanech Sánchez Ángeles, en nombre del Grupo Parlamentario de morena; Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputadas Araceli Casasola Salazar y Omar Ortega Álvarez, por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y el diputado Francisco Rodolfo Solorza Luna, en representación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
4. Lectura y en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto al Congreso de la Unión, que reforma y adiciona el Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Edgar Armando Olvera Higuera, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

5. Posicionamiento respecto al nombramiento de la Doctora Luz Ma. Zarza Delgado, como Consultora Jurídica de PEMEX, presentado por Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de morena.

6. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo sobre exhorto al Fiscal General de Justicia del Estado de México, presentado por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

7. Pronunciamiento que se formula en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en relación con el Municipio de Almoloya de Juárez, México.

8. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo sobre un exhorto al Fiscal General de Justicia del Estado de México, para que con apego a derecho gire instrucciones al Ministerio Público que corresponda para que se desista de la acción penal en contra de seis indígenas nahuas de la comunidad de San Pedro Tlanixco, del Municipio de Tenango del Valle en el Estado de México, presentado por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de morena.

9. Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Solicito a quienes estén de acuerdo con que la propuesta que ha sido comunicada por la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. La propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Gracias.

Pido a la Secretaría distribuya a las diputadas ya los diputados las actas de la junta de elección y de la sesión anterior.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Solicito al personal de apoyo de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, distribuya a las y los diputados las actas de la junta de elección de la sesión anterior.

## **ACTA DE LA JUNTA PREVIA DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Celebrada el día veinticinco de enero de dos mil diecinueve

### **Presidente Diputado Valentín González Bautista**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las catorce horas con treinta minutos del día veinticinco de enero de dos mil diecinueve, la Presidencia abre la Junta, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Presidencia informa que la presente Junta se lleva a cabo de acuerdo con lo señalado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y el propósito de la Junta lo constituye la Elección de la Directiva que habrá de fungir durante el Primer Período Extraordinario de Sesiones.

1.- La Presidencia solicita a la Secretaría, haga llegar a los diputados las cédulas de votación para elegir a los integrantes de la Directiva de la Legislatura.

Concluida la votación y realizado el cómputo respectivo, la Presidencia declara como Presidente, al diputado Valentín González Bautista; como Vicepresidentes, a los diputados Juan Maccise Naime y Martha Ma del Carmen Delgado Hernández; y como Secretarios, a los diputados Brenda Escamilla Sámano, Liliana Gollás Trejo y María Luisa Mendoza Mondragón.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la Junta, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

2.- Agotado el asunto motivo de la Junta, la Presidencia la levanta siendo las catorce horas con cincuenta y siete minutos del día de la fecha, y solicita a los diputados permanecer en su sitial, para dar inicio a la Sesión Solemne de Apertura del Primer Período Extraordinario de Sesiones.

**Secretaria Diputada**  
**Marta Ma del Carmen Delgado Hernández**

**ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL PRIMER PERÍODO  
EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA “LX” LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO.**

Celebrada el día veinticinco de enero de dos mil diecinueve

**Presidente Diputado Valentín González Bautista**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las quince horas con ocho minutos del día veinticinco de enero de dos mil diecinueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Presidencia señala que la presente sesión es de régimen solemne y tiene como propósito, declarar la Apertura del Primer Período Extraordinario de Sesiones de la “LX” Legislatura del Estado de México.

La Presidencia solicita a los asistentes al Recinto del Poder Legislativo, ponerse de pie para entonar el Himno Nacional Mexicano.

1.- Se entona el Himno Nacional Mexicano.

2.- La Presidencia dirige un mensaje y formula la Declaratoria Solemne de Apertura del Primer Período Extraordinario de Sesiones de la “LX” Legislatura del Estado de México, siendo las quince horas con dieciocho minutos del día veinticinco de enero de dos mil diecinueve.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha sido registrada la asistencia a la sesión.

La Vicepresidencia solicita a los asistentes al Recinto del Poder Legislativo, ponerse de pie para entonar el Himno del Estado de México.

3.- Se entona el Himno del Estado de México.

4.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con veinticinco minutos del día de la fecha y solicita a los diputados permanecer en su sitial para dar curso a la sesión deliberante.

#### **Diputadas Secretarias**

**Brenda Escamilla Sámano**

**Liliana Gollás Trejo**

**María Luisa Mendoza Mondragón**

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Consulto a las diputadas y a los diputados si tienen alguna observación o comentario sobre las actas.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de las actas de la junta y de la sesión anterior, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Las actas de la junta y de la sesión anterior han sido aprobadas por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. En atención al punto número 2 del orden del día, el diputado Sergio García Sosa, dará lectura al dictamen formulado a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Honorable Asamblea, por acuerdo de la Presidencia de la Diputación Permanente de la “LX” Legislatura fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Después de haber realizado el estudio cuidadoso de la minuta proyecto de decreto y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículo 13 fracción A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la consideración de la Legislatura en pleno, el siguiente:

#### **DICTAMEN**

La minuta proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue remitida a la “LX” Legislatura por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, para efecto de lo establecido en el artículo 135 de la citada ley fundamental.

Del estudio realizado desprendemos, que la minuta proyecto de decreto propone la reforma de la constitución General de la República para perfeccionar la normativa de la acción de extinción de dominio, precisando la naturaleza civil del procedimiento y su autonomía del procedimiento penal.

Que el procedimiento es sobre derechos reales o bienes incorporados al patrimonio de una persona y no sobre su eventual participación o responsabilidad de la comisión de ilícitos sea para obtener el bien o para utilizarlo en actividades delictivas, una enunciada limitada con relación a las investigaciones de ciertas conductas típicas, hechos de corrupción, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, trata de personas, encubrimiento y delitos en materia de hidrocarburos, petroquímicos y petrolíferos.

Preserva la previsión vigente de que toda persona que pudiera ser afectada por un procedimiento de extinción de dominio tenga a su disposición los recursos legales para acreditar la

procedencia legítima de sus bienes, establece que la acción de extinción de dominio es propia del ministerio público y que en su ejercicio le prestarán auxilio a las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno.

La facultad del Congreso de la Unión para expedir la legislación nacional en materia, las disposiciones transitorias de la pervivencia de la ley federal de extinción de dominio y las leyes locales de la materia y que los procedimientos iniciados de acuerdo con estos procedimientos, se tramitarán conforme a esas disposiciones jurídicas.

#### RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio. Se adjunta el proyecto de acuerdo correspondiente para que previa aprobación de la “LX” Legislatura del Estado de México sea remitida a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para integrar la voluntad del órgano revisor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del ordenamiento constitucional invocado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil diecinueve

#### COMISIÓN LEGISLATIVA

#### DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

#### PRESIDENTE

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

#### SECRETARIO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.

#### PROSECRETARIO

DIP LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

#### MIEMBROS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ

DIP. INGRID KRASOPANI  
SCHEELENSKY CASTRO

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ  
BAUTISTA

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ  
CUREÑO

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTOLEC  
BUENTELLO

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ

DIP. MIGUEL SÁMANO PERARLATA

#### COMISIÓN LEGISLATIVA

#### DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

#### PRESIDENTE

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

#### SECRETARIO

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

#### PROSECRETARIO

DIP. JUAN MACCISE NAIME

#### MIEMBROS

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. INGRID KRASOPANI  
SCHEELENSKY CASTRO

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ  
DIP. MARGARITO GONZÁLEZ  
MORALES  
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ  
DIP. CARLOS LOMAN DELGADO  
DIP. MARÍA LORENA MARÍN  
MORENO  
Es cuanto señor Presidente.

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA  
SÁNCHEZ  
DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ  
RAMÍREZ  
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ  
SÁNCHEZ  
DIP. JOSE ANTONIO GARCÍA GARCÍA

## **HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la Presidencia de la Diputación Permanente de la "LX" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio, enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Después de haber realizado el estudio cuidadoso de la Minuta Proyecto de Decreto y suficientemente discutido en las Comisiones Legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter, a la consideración de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

## **D I C T A M E N**

### **ANTECEDENTES**

La Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue remitida a la "LX" Legislatura por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para efecto de lo establecido en el artículo 135 de la citada ley fundamental.

Del estudio realizado desprendemos que la Minuta Proyecto de Decreto propone la reforma de la Constitución General de la República para perfeccionar la normativa de la acción de extinción de dominio, precisando:

- La naturaleza civil del procedimiento y su autonomía del procedimiento penal.
- Que el procedimiento es sobre derechos reales o bienes incorporados al patrimonio de una persona y no sobre su eventual participación o responsabilidad en la comisión de ilícitos, sea para obtener el bien o para utilizarlo en actividades delictivas.
- Una enunciación limitada con relación a las investigaciones de ciertas conductas típicas: hechos de corrupción, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada,

robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, trata de personas, encubrimiento y delitos en materia de hidrocarburos, petroquímicos y petrolíferos.

- Preserva la previsión vigente de que toda persona que pudiera ser afectada por un procedimiento de extinción de dominio, tenga a su disposición los recursos legales para acreditar la procedencia legítima de sus bienes.
- Establece que la acción de extinción de dominio es propia del Ministerio Público y que en su ejercicio le prestarán auxilio las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno.
- La facultad del Congreso de la Unión para expedir la legislación nacional en la materia.
- Las disposiciones transitorias de la pervivencia de la Ley Federal de Extinción de Dominio y las Leyes Locales de la materia, y que los procedimientos iniciados de acuerdo con esos procedimientos, se tramitarán conforme a esas disposiciones jurídicas.

## **CONSIDERACIONES**

Es competente la “LX” Legislatura para conocer y resolver la Minuta Proyecto de Decreto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 135 de la norma constitucional enunciada y que, en su parte, conducente dispone que, para que la Constitución puede ser adicionada o reformada se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados.

Destacamos, como lo hace la Minuta, la necesidad de dotar a la figura de extinción de dominio de viabilidad y eficacia, y reconocemos que la misma no busca la represión de las conductas penales, por lo que, no puede verse como un castigo al delincuente y su estándar probatorio debe ser distinto al penal, en el que se encuentra la figura del decomiso.

De igual forma, apreciamos que la extinción de dominio es una figura central en la estrategia de seguridad y que ha permitido en diversos países como Italia, Estados Unidos y Colombia recuperar la tranquilidad y el orden, con respeto a los derechos humanos.

Asimismo, encontramos que si bien es cierto la figura de extinción de dominio cuenta con un basamento constitucional y con una Ley Federal en nuestro país, es indispensable su perfeccionamiento pues la normativa existente es limitativa y no toma en consideración actividades ilícitas que pudieran ser susceptibles de su aplicación. Más aún, a pesar de estimarse un proceso autónomo del proceso penal, esto es relativo, toda vez que implica cargas procesales y probatorias propias del Derecho Penal y esto ha afectado su aplicación exitosa.

Los integrantes de las comisiones legislativas entendemos que las normas, aun constitucionales, tienen que revisarse constantemente para ajustarse a la realidad social y para adecuar su contenido, en atención a sus resultados, y en este sentido, la Minuta de reforma constitucional que nos ocupa adecua el basamento de la acción de extinción de dominio para garantizar su viabilidad y eficacia.

La reforma constitucional que se propone en la Minuta Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, es consecuente con las exigencias de la sociedad y hace una reforma a la norma constitucional de extinción de dominio, ajustando el diseño vigente para

convertirla en una herramienta eficaz y eficiente para el combate a la estructura financiera de la delincuencia.

Así, compartimos el interés por hacer esta figura jurídica más operativa y funcional, como ha sucedido en otros países, en los que la legislación existente ha permitido una aplicación exitosa, por lo que, como se menciona en la Minuta Proyecto de Decreto es urgente su fortalecimiento, atendiendo y evitando los obstáculos procedimentales que se puedan interponer, a fin de convertirla en un instrumento útil de combate inteligente contra el crimen organizado y la corrupción.

En consecuencia, resulta correcto que la acción de extinción de dominio se ejercite por el Ministerio Público a través de un procedimiento jurisdiccional de naturaleza civil y autónomo del penal, así como que las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno le presten auxilio en el cumplimiento de esta función, como lo dispone la Minuta Proyecto de Decreto.

Es pertinente, también, que la ley establezca los mecanismos para que las autoridades administren los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, para que la autoridad lleve a cabo su disposición, uso, usufructo, enajenación y monetización, atendiendo al interés público, y defina con criterios de oportunidad el destino y, en su caso, la destrucción de los mismos.

Por otra parte, creemos conveniente que la extinción de dominio sea procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

Más aún, apreciamos positivo que a toda persona que se considere afectada, se le deberá garantizar el acceso a los medios de defensa adecuados para demostrar la procedencia legítima del bien sujeto al procedimiento.

Advertimos necesario, como lo propone la Minuta, facultar al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cuanto al régimen transitorio de la reforma constitucional, es adecuado que el Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días posteriores al inicio de vigencia del Decreto expida la legislación nacional única en materia de extinción de dominio.

Técnicamente, es acertado que la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la legislación respectiva del ámbito local, sigan en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la legislación nacional única en materia de extinción de dominio que ordena el Decreto.

En este orden, compartimos la propuesta de que los procesos en materia de extinción de dominio iniciados con fundamento en la legislación federal y local, así como las sentencias dictadas con base en las mismas, no se vean afectados por la entrada en vigor del Decreto, debiendo concluirse y ejecutarse conforme al orden constitucional y legal vigente al momento de su inicio.

Por las razones expuestas, siendo evidente el beneficio social de la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cubiertos los requisitos constitucionales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Acuerdo correspondiente, para que previa aprobación de la “LX” Legislatura del Estado de México, sea remitida a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para integrar la voluntad del órgano revisor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del ordenamiento constitucional invocado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil diecinueve.

### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA**

**SECRETARIO**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA  
HERNÁNDEZ**

**PROSECRETARIO**

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA  
SÁNCHEZ**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**DIP. INGRID KRASOPANI  
SCHEMELENSKY CASTRO**

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ  
CUREÑO**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC  
BUENTELLO**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA**

### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRESIDENTE**

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**

**SECRETARIO**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**

**PROSECRETARIO**

**DIP. JUAN MACCISE NAIME**

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**DIP. INGRID KRASOPANI  
SCHEMELENSKY CASTRO**

**DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ**

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA  
SÁNCHEZ**

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ  
RAMÍREZ**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ  
SÁNCHEZ**

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO**

**DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA**

**DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO**

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **A C U E R D O**

**Único.-** Se aprueba la reforma del artículo 22 y la fracción xxx del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio, para quedar como sigue:

#### **MINUTA PROYECTO DE DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 22 Y LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 22, segundo párrafo y 73, fracción XXX, y se adicionan un tercer, cuarto y quinto párrafos al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 22. ...**

No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete la autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni de aquellos bienes cuyo dominio se

declare extinto en sentencia.

La acción de extinción de dominio se ejercitará por el Ministerio Público a través de un procedimiento jurisdiccional de naturaleza civil y autónomo del penal. Las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno le prestarán auxilio en el cumplimiento de esta función. La Ley establecerá los mecanismos para que las autoridades administren los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, para que la autoridad lleve a cabo su disposición, uso, usufructo, enajenación y monetización, atendiendo al interés público, y defina con criterios de oportunidad el destino y, en su caso, la destrucción de los mismos.

Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

A toda persona que se considere afectada, se le deberá garantizar el acceso a los medios de defensa adecuados para demostrar la procedencia legítima del bien sujeto al procedimiento.

### **Artículo 73. ...**

#### **I. a XXIX-Z. ...**

**XXX.** Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y

**XXXI. ...**

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días posteriores al inicio de vigencia de este Decreto expedirá la legislación nacional única en materia de extinción de dominio.

**Tercero.** La Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la legislación respectiva del ámbito local, seguirán en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la legislación nacional única en materia de extinción de dominio que ordena el presente Decreto.

**Cuarto.** Los procesos en materia de extinción de dominio iniciados con fundamento en la legislación federal y local referida en el artículo transitorio anterior, así como las sentencias dictadas con base en las mismas, no se verán afectados por la entrada en vigor del presente Decreto, y deberán concluirse y ejecutarse conforme al orden constitucional y legal vigente al momento de su inicio.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2018.

---

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente  
(Rúbrica)

---

Dip. Lizeth Sánchez García  
Secretaria  
(Rúbrica)

Se remite a las HH. Legislaturas de los Estados para los efectos del Artículo 135 Constitucional.  
Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2018.

Lic. Hugo Christian Rosas de León  
Secretario de Servicios Parlamentarios  
de la Cámara de Diputados.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

#### **SECRETARIOS**

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**

**DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA  
MONDRAGÓN**

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan levantar la mano.

**SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Mencione la Secretaría los antecedentes de la minuta proyecto de decreto.

**SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO.** La minuta proyecto de decreto fue enviada a la aprobación de la Legislatura por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para efecto de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de acuerdo con lo que se acompaña y consulta a las diputadas y diputados si desean hacer uso de la palabra. Pregunto si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo y pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos, aclarando que si algún integrante de la Legislatura desea separa algún artículo para su discusión particular se sirva expresarlo.

**SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO.** Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO.** El dictamen y el proyecto de acuerdo han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular; provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura y remítala a la Cámara de diputados del Honorable Congreso de la Unión para los efectos procedentes.

La Presidencia continua los trabajo y en apego al punto número 3 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Tanech Sánchez Ángeles para la presentación del dictamen formulado a las iniciativas de decreto por las que se reforma el artículo 61 fracciones XXXII y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, relativas a la fiscalización y calificación de las cuentas públicas del Gobierno del Estado de México y Municipios, por parte del Poder Legislativo, presentadas por el diputado Tanech Sánchez Ángeles, en nombre del Grupo Parlamentario de morena; diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputadas Araceli Casasola Salazar y Omar Ortega Álvarez, por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y diputado Francisco Rodolfo Solorza Luna, en representación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Esta Presidencia pide al diputado su intervención.

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Muchas gracias diputado Presidente. Muy buenas tardes a todas compañeras y compañeros.

Honorable Asamblea, con el permiso de los integrantes de la mesa directiva, la Presidencia de la Legislatura en uso de sus atribuciones constitucionales y legales remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización para su estudio y dictamen, las iniciativas de decreto por las que se reforma el artículo 61 fracciones XXXII y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, relativas a la fiscalización y calificación de las cuentas públicas del Gobierno del Estado de México y Municipios por parte del Poder Legislativo, presentadas por el diputado Tanech Sánchez Ángeles, en nombre del Grupo Parlamentario de morena; diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputadas Araceli Casasola Salazar y Omar Ortega Álvarez, por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y diputado Francisco Rodolfo Solorza Luna, en representación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con apego a las reglas de técnica legislativa y al principio de economía procesal, toda vez que las iniciativas proponen modificaciones a fines y previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se realizó el estudio conjunto de las iniciativas y se integró un dictamen y un proyecto de decreto correspondiente a la materia constitucional, después de haber concluido el estudio de las iniciativas de decreto y discutido a satisfacción de los integrantes y las integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos con sustento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México en correlación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

#### DICTAMEN

#### ANTECEDENTES

Uno. Iniciativa de ley con proyecto de decreto por que se reforman y adicionan diversos párrafos a la fracción XXXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, presentada por el diputado Tanech Sánchez Ángeles, en Grupo Parlamentario de morena, formulada en uso de las facultades que le confieren los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos y

aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, del estudio realizado desprendemos que la iniciativa de decreto tiene como objeto principal facultar a la Legislatura del Estado de México, para fiscalizar y calificar las cuentas públicas del Gobierno del Estado de México y de los Municipios.

Dos. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de facultar a la Legislatura calificar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios y fortalecer el proceso de fiscalización de los recursos públicos presentada por el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulada en uso de las facultades que le confieren los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57, 61, fracción I y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, derivado del análisis efectuado determinamos que la iniciativa de decreto tiene como propósito facultar a la Legislatura del Estado de México, para calificar las cuentas públicas del Gobierno del Estado de México y de los Municipios, una vez que fueron fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Tres. Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma la fracción XXXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada Araceli Casasola Salazar y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, formulada en uso de las facultades que les confieren los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57, 61, fracción I y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, revisada y analizada la iniciativa precisamos que tiene como objeto principal facultar a la Legislatura del Estado de México, para fiscalizar y calificar las cuentas públicas del Gobierno del Estado de México y de los Municipios.

Cuatro. Iniciativa de ley por medio de la cual se reforma distintos ordenamientos legales en materia fiscalización de cuentas públicas del Estado y los Municipios, presentada por el Diputado Francisco Rodolfo Solorza Luna, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, formulada en uso de las facultades que le confieren los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57 fracción I y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, revisada y analizada la iniciativa advertimos que tiene como objeto principal facultar a la Legislatura del Estado de México, para auditar las cuentas públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios, a través de la Comisión de Vigilancia y Rendición de Cuentas la cual pretende erigirse en un colegio auditor que dictamine las cuentas públicas, en observancia de la técnica legislativa y toda vez que las iniciativas de decreto comprenden reformas constitucionales y legales, las comisiones legislativas estudiamos, dictaminamos y opinamos sobre la parte conducente a la propuesta de reforma constitucional.

Consecuentes con el estudio realizado se destaca que las iniciativas de decreto, fundamentalmente facultan a la Legislatura del Estado de México para calificar las cuentas públicas del gobierno del Estado de México y de los municipios una vez que éstas hayan sido revisadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

#### RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tienen por dictaminadas y por aprobadas en la parte constitucional en lo conducente con las modificaciones correspondientes conforme el proyecto de decreto

correspondiente, las iniciativas de decreto que reforman el artículo 61 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, relativas a la fiscalización y calificación de las cuentas públicas del gobierno del Estado de México y municipios, presentadas por el diputado Tanech Sánchez Ángeles, en nombre del Grupo Parlamentario de morena; diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputadas Araceli Casasola Salazar y Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y diputado Francisco Rodolfo Solorza Luna, en nombre del Grupo Parlamentario del Grupo Parlamentario del Trabajo.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto integrado con motivo del estudio de las iniciativas para los efectos procedentes.

TERCERO. Previa aprobación de la Legislatura, remítase la minuta proyecto de decreto a los ayuntamientos de los municipios del Estado de México, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTA

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

SECRETARIO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

PROSECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

DECRETO NÚMERO  
LA H. "LX" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo primero de la fracción XXXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 61. ...

XXXII. Recibir, revisar, fiscalizar y calificar las cuentas públicas del Estado y de los municipios el año anterior, mismas que incluirán en caso la información correspondiente a los poderes públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y municipios.

Para tal efecto contará con un órgano superior de fiscalización dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial Gaceta de Gobierno.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Nuevamente con el permiso de las diputadas y los diputados, en lo que va del Siglo XXI ha venido consolidando su proceso de democratización, realizándose elecciones libres competidas, con una mayor participación política y ciudadana, entre otros elementos que lo caracterizan; sin embargo, los procesos efectivos de rendición de cuentas han sido deficientes, sobre todo a los ojos de la ciudadanía y esta percepción se hace más evidente en los gobiernos estatales.

La rendición de cuentas es obligada e indispensable, para cualquier gobierno, que se presuma democrático, ya que la aplicación práctica de este concepto, disminuye la corrupción, la malversación de los recursos y el uso de los bienes públicos para el beneficio privado, mejorando la distribución equitativamente del presupuesto público entre las necesidades de la población, es justamente aquí donde radica la importancia de regresar la facultad de calificar la Cuenta Pública a la Legislatura, permitiendo nuevamente sentar las bases, para un control presupuestal claro y oportuno ajeno a toda motivación política o de grupo, donde su objetivo sea contribuir e identificar los errores, omisiones y los actos de corrupción dentro de la Administración Pública, por lo anterior, me complazco en señalar la gran participación de las diputadas y diputados que integran las comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, donde se privilegió la necesidad de retomar la facultad soberana de la Legislatura, en atender la exigencia ciudadana de transparencia y rendición de cuentas, por lo que agradezco a todas y todos mis compañeros su aporte y enriquecimiento, a esta propuesta, así como el sentido de su voto que permitió que esta propuesta fuera aprobada por unanimidad.

Por último, reconozco el trabajo y la coincidencia del tema de los Grupo Parlamentarios, de Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Partido del Trabajo, ya que de manera concomitante identificaron la necesidad y aportamos con sus proyectos de reforma en el sentido de la que hoy se pone reconsideración de esta Soberanía, también señalo y resalto la colaboración y disposición de los grupos parlamentarios del Partido del PRI y del PES, por su aporte y la voluntad para aprobar de manera unánime esta reforma.

Muchas gracias.

## **HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y dictamen, las Iniciativas de Decreto por las que se reforma el artículo 61 fracciones XXXII y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, relativas a la fiscalización y calificación de las cuentas públicas del Gobierno del Estado de México y Municipios por parte del Poder Legislativo, presentadas por el Diputado Tanech Sánchez Ángeles, en nombre del Grupo Parlamentario de morena; Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputados Araceli Casasola Salazar y Omar Ortega Álvarez por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución

Democrática; y Diputado Francisco Rodolfo Solorza Luna, en representación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con apego a las reglas de técnica legislativa y al principio de economía procesal, toda vez que las iniciativas proponen modificaciones afines, y previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México se realizó el estudio conjunto de las iniciativas y se integró un dictamen y un proyecto de decreto, correspondiente a la materia constitucional.

Después de haber concluido el estudio de las iniciativas de decreto y discutido a satisfacción de los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

## D I C T A M E N

### ANTECEDENTES

**1.- Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por que se reforman y adicionan diversos párrafos a la fracción XXXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, presentada por el Diputado Tanech Sánchez Ángeles, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.**

Formulada en uso de las facultades que le confieren los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio realizado desprendemos que la iniciativa de decreto tiene como objeto principal, facultar a la Legislatura del Estado de México para fiscalizar y calificar las cuentas públicas del gobierno del Estado de México y de los Municipios.

**2.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de facultar a la Legislatura a calificar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios y fortalecer el proceso de fiscalización de los recursos públicos, presentada por el Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**

Formulada en uso de las facultades que le confieren los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Derivado del análisis efectuado determinamos que la iniciativa de decreto tiene como propósito facultar a la Legislatura del Estado de México para calificar las cuentas públicas del gobierno del

Estado de México y de los Municipios, una vez que fueron fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**3.- Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XXXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar y el Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.**

Formulada en uso de las facultades que les confieren los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Revisada y analizada la iniciativa, precisamos que tiene como objeto principal, facultar a la Legislatura del Estado de México para fiscalizar y calificar las cuentas públicas del gobierno del Estado de México y de los Municipios.

**4.- Iniciativa de Ley por medio de la cual se reforman distintos ordenamientos legales en materia de fiscalización de cuentas públicas del Estado y los Municipios, presentada por el Diputado Francisco Rodolfo Solorza Luna, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.**

Formulada en uso de las facultades que le confieren los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Revisada y analizada la iniciativa, advertimos que tiene como objeto principal, facultar a la Legislatura del Estado de México para auditar las cuentas públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios a través de la Comisión de Vigilancia y Rendición de Cuentas, la cual pretende erigirse en un Colegio Auditor que dictamine las cuentas públicas.

En observancia de la técnica legislativa, y toda vez que, las iniciativas de decreto comprende reformas constitucionales y legales, las comisiones legislativas estudiamos, dictaminamos y opinamos, sobre la parte conducente a la propuesta de reforma constitucional.

Consecuentes con el estudio realizado, se destaca que las iniciativas de decreto fundamentalmente facultan a la Legislatura del Estado de México para calificar las cuentas públicas del gobierno del Estado de México y de los Municipios, una vez que éstas hayan sido revisadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

## **CONSIDERACIONES**

Compete a la “LX” Legislatura conocer y resolver las Iniciativas de Decreto, en atención a lo señalado en los artículos 61 fracciones I y III y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la facultan para expedir leyes y decretos, y reformar y adicionar la norma constitucional del Estado de México, en su carácter de integrante del Poder Revisor de la Constitución Estatal.

De la revisión de las iniciativas de decreto derivamos que tres de ellas, las de los Grupos Parlamentarios de morena, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, manifiestan expresamente la necesidad de que el Poder Legislativo del Estado de México califique las cuentas públicas del Estado y los Municipios.

La iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, si bien no presenta un posicionamiento explícito sobre el particular, manifiesta la urgente necesidad de que nuevamente la Legislatura del Estado de México tenga la facultad de calificar las cuentas públicas en beneficio del interés de los mexiquenses y de la democracia en un marco de auténtica división de poderes y propone un mecanismo para que la revisión de los resultados de la fiscalización emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México sean discutidos con amplitud por la Legislatura.

Bajo ese tenor, destacamos que la división de poderes, es el instrumento que permite el ejercicio de una vida democrática sana, y que los pesos y contra pesos sean clave para impedir abusos y excesos en la vida pública de nuestro Estado.

Reconocemos que el recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios es facultad única de la Legislatura, consagrada en nuestra Constitución local. Pero también, en el análisis de las iniciativas, coincidimos en que el hecho de que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realice el trabajo técnico y rinda a la Legislatura un Informe de Resultados de la fiscalización de las cuentas públicas, no debe significar que ese Órgano supla la facultad exclusiva que le corresponde a la propia Legislatura para revisar las cuentas públicas.

Conscientes somos de que, actualmente, el andamiaje legal en la Entidad para revisar las cuentas públicas, establecido principalmente en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, acota a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a la revisión, análisis, aclaración y discusión de los Informes de Resultados de la fiscalización de las cuentas públicas elaborados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a fin de turnarlos a la Legislatura para el trámite correspondiente; trámite que consiste en presentar ante el Pleno de la Legislatura para su votación y emisión un decreto que tenga por revisadas y fiscalizadas las cuentas públicas del Estado y Municipios.

Así, sin dejar de reconocer la labor del órgano fiscalizador, los integrantes de las comisiones legislativas, con los Grupos Parlamentarios proponentes asumimos que ese trabajo técnico no exime a la Legislatura para pronunciarse sobre el documento de rendición de cuentas por excelencia, que es la cuenta pública; es decir que exista un poder legislativo con las facultades necesarias para garantizar un verdadero equilibrio de poderes.

Por ello, también creemos, como los Grupos Parlamentarios que presentan iniciativas coincidentes que es indispensable construir verdaderos equilibrios, regresar a la Legislatura la facultad de calificar las cuentas públicas para, una vez aprobadas o no por el Pleno, concluir con el proceso de revisión de dichas cuentas públicas.

El espíritu de esta reforma, convergente en algunas iniciativas, radica en que la calificación de las cuentas públicas debe ser una facultad irrestricta del Poder Legislativo, es decir, concebirse como un reflejo político de la representación ciudadana ante la gestión de gobierno de los poderes Ejecutivo y Judicial.

La importancia de retomar con fuerza y vigor el instrumento más importante de fiscalización, creemos, permitirá mejorar la rendición de cuentas y, también, dar pauta a la adecuación del marco normativo que establezca el proceder jurídico en tanto a la asignación de presupuesto, como al fincamiento de responsabilidades por el manejo indebido de recursos de los mexiquenses.

Expresamos, pues, que las particularidades, tiempos y mecanismos para calificar las cuentas públicas y dar por concluida su revisión, son competencia de legislación secundaria, por lo que, una vez modificada la carta magna estatal, deberemos adecuar diversas normas para armonizar sus contenidos con la reforma que hoy promovemos.

Juzgamos que, con esta modificación constitucional, el Poder Legislativo en Pleno podrá discutir con profundidad lo que atañe a las cuentas públicas, y con el apoyo técnico del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, estará en la condición de emitir el sentido de su voto de manera razonada, sin confinar su participación únicamente al análisis de un informe.

Finalmente, con la seguridad de que el transparentar toda la información respecto a la cuenta pública contribuirá a recobrar la confianza ciudadana en el combate a la corrupción y a que la sociedad confíe en la rendición de cuentas, es que, como resultado del estudio conjunto de las iniciativas de decreto, fue integrado un único proyecto de decreto.

Por las razones expuestas, estando ciertos de que las propuestas legislativas habrán de incidir en beneficio de la sociedad mexiquense y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se tienen por dictaminadas y por aprobadas, en la parte constitucional, en lo conducente, con las modificaciones correspondientes, conforme el Proyecto de Decreto correspondiente, las iniciativas de Decreto que reforman el artículo 61 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, relativas a la fiscalización y calificación de las cuentas públicas del Gobierno del Estado de México y Municipios, presentadas por el Diputado Tanech Sánchez Ángeles, en nombre del Grupo Parlamentario de morena; Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputadas Araceli Casasola Salazar y Omar Ortega Álvarez en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; y Diputado Francisco Rodolfo Solorza Luna, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto integrado con motivo del estudio de las iniciativas para los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Previa aprobación de la Legislatura remítase la Minuta Proyecto de Decreto a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES  
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA**  
**SECRETARIO**  
**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA**  
**HERNÁNDEZ**

**PROSECRETARIO**  
**DIP. LUIS ANTONIO**  
**GUADARRAMA SÁNCHEZ**

**MIEMBROS**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ**  
**GONZÁLEZ**

**DIP. INGRID KRASOPANI**  
**SCHEMELENSKY CASTRO**

**DIP. CARLOS LOMAN**  
**DELGADO**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ**  
**PÉREZ**

**DIP. MARIO GABRIEL**  
**GUTIÉRREZ CUREÑO**

**DIP. JOSÉ ALBERTO**  
**COUTTOLENC BUENTELLO**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA**  
**VILLEGAS**

**DIP. KARLA LETICIA**  
**FIESCO GARCÍA**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**

**DIP. OMAR ORTEGA**  
**ÁLVAREZ**

**DIP. MIGUEL SÁMANO**  
**PERALTA**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE**  
**FISCALIZACIÓN**  
**PRESIDENTE**

**DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES**

**SECRETARIO**  
**DIP. EDGAR ARMANDO**  
**OLVERA HIGUERA**

**PROSECRETARIO**  
**DIP. FRANCISCO RODOLFO**  
**SOLORZA LUNA**

**MIEMBROS**

**DIP. MIGUEL SÁMANO**  
**PERALTA**

**DIP. KARINA LABASTIDA**  
**SOTELO**

**DIP. ARACELI CASASOLA**  
**SALAZAR**

**DIP. GERARDO ULLOA**  
**PÉREZ**

**DIP. ADRIÁN MANUEL**  
**GALICIA SALCEDA**

**DIP. JUAN CARLOS SOTO**  
**IBARRA**

**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR**  
**FIGUEROA**

**DIP. JORGE GARCÍA**  
**SÁNCHEZ**

**DIP. LILIA URBINA SALAZAR**

**MINUTA**

**PROYECTO DE  
DECRETO**

**QUEREFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO  
61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el párrafo primero de la fracción XXXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 61.- ...**

**I. a XXXI. ...**

**XXXII.** Recibir, revisar, fiscalizar y calificar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, del año anterior, mismas que incluirán, en su caso, la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios. Para tal efecto, contará con un Órgano Superior de Fiscalización, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la legislación aplicable.

...  
...  
...  
...

**XXXIII a LVI. ...**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE  
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**



en pleno las facultades a este Congreso para que seamos de nueva cuenta la entidad que revise y fiscalice la cuenta pública, sin embargo y por ello nos congratulamos de que hoy estemos revisando estas iniciativas de Ley, este dictamen para aprobarlo y que de nueva cuenta seamos los responsables directos de estar cumpliendo esta función, una función que es esencial en el proceso legislativo; sin embargo, por extrañas razones las habíamos delegado en un organismo dándole a un organismos técnico una responsabilidad mayor, cuando esta responsabilidad claramente tenía que recaer en este Congreso y en este pleno, por ello nos congratulamos de que sea esta revisión; sin embargo, también queremos decir y queremos presentar sí nos congratulamos pero no estamos satisfechos, no estamos satisfechos porque nosotros creemos que hemos presentado en esa iniciativa la conformación de un Colegio Auditor, un Colegio Auditor que integrantes de esta Legislatura, está a través de la Comisión de Fiscalización seamos apoyados con equipo especializado, por un equipo técnico, seamos los responsables de vigilar a fondo las cuentas públicas.

En términos generales fue un compromiso de campaña, pasar a que la cuenta pública se revise en el Pleno y hoy creo que estamos dando un paso importante y cumpliendo ese compromiso de campaña; sin embargo, seguiremos insistiendo es importantísimo dar un paso más adelante para que revisemos claramente, seamos nosotros directos en nuestras funciones y en nuestras responsabilidades como diputados revisar la cuenta pública directamente.

Es cuanto.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Gracias diputado por su posicionamiento.

También al Diputado Tanech pide uso de la palabra, ¿ahí de tu lugar diputado?

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES (Desde su curul). Nuevamente buenas tardes.

Yo secundo esta parte que ha venido a platicarnos y que ha sido materia de discusión en las comisiones unidas, que ha planteado el diputado Francisco Solorza y lo único que quiero hacer es, dejar muy claro que es parte de la discusión estamos como tiene que ser, avanzando en materia de fiscalización por etapas, ahorita la reforma constitucional tiene que influir el tema de calificar para que sea en la reforma que se haga la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en donde se incluyan los cómo y los cuándo se va a efectuar esta calificación; no sólo puntualizarlo porque es parte también de lo que está pendiente, mucho pendiente de lo que él planteo en su iniciativa y bueno decir que se va a seguir trabajando para que la Ley de Fiscalización robustezca y le dé un soporte sustantivo a la reforma que hoy se plantea en el dictamen.

Es cuanto.

Gracias.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Gracias diputado por esa precisión.

Desarrollaremos la votación nominal mediante el sistema electrónico, por lo que pregunto a la Legislatura si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y solicito a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos, agregando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirvan informarlo.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. ¿Pregunto si falta algún diputado de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos, con 67 votos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión

particular, se declara su aprobación en lo particular, provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura. Hágase llegar a los ayuntamientos de los municipios del Estado para los efectos procedentes.

Esta Presidencia acuerda la aprobatoria en lo general y en lo particular del dictamen y del proyecto de decreto y pide a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la legislatura.

Considerando el punto número 4 del orden del día, corresponde el uso de la palabra a la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky para la lectura del dictamen formulado a la iniciativa de decreto al Congreso de la Unión, que reforma y adiciona el Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el diputado Edgar Armando Olvera, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Con su venia diputado Presidente, compañeros de la mesa.

Honorable Asamblea, la Presidencia de la legislatura en uso de sus atribuciones constitucionales y legales remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto al Congreso de la Unión, que reforma y adiciona el Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el diputado Edgar Armando Olvera Higuera, en representación del Partido Acción Nacional.

Después de haber concluido el estudio de las iniciativas de decreto y discutido a satisfacción de los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos con sustento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo señalado en los artículos 13A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

#### DICTAMEN

##### ATECEDENTES

Primero. El 29 de noviembre de 2018 el diputado Edgar Armando Olvera Higuera presentó al pleno de la “LX” Legislatura del Estado de México, la iniciativa de decreto al Congreso de la Unión que reforma y adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. En la reunión de trabajo de las comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Vigilancia de Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se analizó la iniciativa donde la coincidencia en el proyecto fue unánime de todos los presentes. Es objeto de la propuesta legislativa formular una iniciativa que permita facultar al H. Congreso de la Unión a expedir la Ley General de Fiscalización y Rendición de Cuentas, así como los mecanismos de coordinación entre los órganos correspondientes, en las legislaturas locales, para fortalecer la fiscalización de recursos públicos de manera efectiva y ordenada, abonando a la transparencia y el combate a la corrupción.

##### RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tiene por dictaminada y aprobada la iniciativa al decreto del Congreso de la Unión que adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el diputado Edgar Armando Olvera Higuera, en representación del partido Acción nacional

SEGUNDO.- Se adjunta la iniciativa de decreto, para los efectos procedentes.

TERCERO.- Previa aprobación de la legislatura expídase y remítase al H. Congreso de la Unión para el trámite legislativo correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Es cuanto.

Toluca; México a 25 de enero de 2019.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
PRESENTES**

En ejercicio de del derecho de iniciativa .previsto en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en su correlativo 38, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, consideramos pertinente presentar la presente Iniciativa de decreto al Congreso de la Unión, que reforma y adiciona el Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la siguiente:

**Exposición de Motivos**

La rendición de cuentas es un tema sin el cual no existiría la buena gobernabilidad, en la medida en la que ésta fomente la legalidad y el comportamiento responsable de los funcionarios electos, legisladores y servidores públicos, se fortalece la agenda del federalismo mexicano.

Forjar la república en esta época, nos obliga a cumplir de manera definitiva con la transparencia y acciones que correspondan a los intereses de los ciudadanos, debemos hoy más que nunca asegurarnos de que estamos representando cabalmente los principios democráticos y comenzar por que el cumplimiento del poder se limite a través de funciones e instituciones que se encargan de que este no sea utilizado para fines personales o a voluntad de quien lo ejerce.

A través de la función de fiscalización del poder legislativo, la Cámara de Diputados, de acuerdo con el texto constitucional vigente, está facultado de control político del Legislativo al Ejecutivo como puede observarse en el Artículo 74.

**Artículo 74.** Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

...

**VI.** Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. (*Énfasis añadido*)

Como ya se ha comentado, la revisión de la Cuenta Pública la realiza la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación y si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo puede emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos.

En el año 2000, se realizaron reformas constitucionales a los artículos 73, 74, 78 y 79 de la Constitución Política y se promulga la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, dicha Ley de Fiscalización Superior fue derogada en 2009 y abrogada en 2016 en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, por lo que actualmente la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, ha desarrollado el marco jurídico, de la manos del sistema anticorrupción.

La actual Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, de las situaciones irregulares que se denuncien, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública, de la aplicación de las fórmulas de distribución, ministración y ejercicio de las participaciones federales, del destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos contratados por los estados y municipios, que cuenten con la garantía de la Federación.

Aunado a lo anterior y destacando que el Artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior, refiere que una de sus atribuciones es la de fiscalizar los recursos públicos federales que la Federación haya otorgado a entidades federativas y municipios cualesquiera que sean sus fines y destino, y verificar su aplicación al objeto autorizado, esto solo se hace en cuanto a los recursos federales se refiere.

Como podemos observar, a nivel federal se han impulsado diversas reformas para crear una estructura jurídica que ha fortalecido la gobernanza pública y defendido los principios de rendición de cuentas, integridad y transparencia en el gobierno, por medio del Sistema Nacional de Fiscalización, sin embargo, varias entidades federativas han tomado como marco la ley, pero algunas reformas no han sido atendidas, debilitando así de forma directa al propio sistema nacional de fiscalización.

De acuerdo con la perspectiva de gobierno integral de la Organización para la Cooperación del Desarrollo Económico, se reconoce que desarrollar mejores políticas para una vida mejor depende de las aportaciones de diversos factores desde enfatizar en la necesidad de coordinación y coherencia entre todas las áreas de política pública, los poderes y los órdenes de gobierno.

Por lo que, las entidades de fiscalización superior son un factor decisivo en el sistema de actores de gobernanza y su función está evolucionando, muchos Órganos Técnicos de Fiscalización trascienden su función tradicional de supervisar el ejercicio de los recursos públicos para proporcionar datos y análisis que apoyan en materia de transparencia y oportunidad de que los ciudadanos conozcan la aplicación y destino del dinero público.

El artículo 37, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, refiere que el Sistema Nacional de Fiscalización tiene por objeto establecer acciones y mecanismos de coordinación entre los integrantes del mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias; por medio del intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos.

El Sistema Nacional de Fiscalización ejemplifica este enfoque, ya que agrupa a los órganos de auditoría y control gubernamental nacional y estatal mediante una plataforma para coordinarse, intercambiar información e impulsar mejoras tangibles en materia de gobernanza.

Por ello el Sistema Nacional de Fiscalización de México, requiere seguirse perfeccionando y fortaleciendo, considerando que la coordinación de la ASF con las entidades de fiscalización locales permitan.

Fortalecer la autonomía los Órganos Locales de Fiscalización en México, aprovechando el ímpetu de las medidas recientes en el que se incluyó al Sistema Nacional de Fiscalización en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

- Promover un enfoque congruente de control interno y gestión de riesgos en todo el gobierno al homologar los marcos jurídicos existentes y mejorar la coordinación entre los órganos de auditoría interna y externa.
- Simplificar los procedimientos de auditoría en la república mexicana a fin de reducir al mínimo la duplicación y mejorar la supervisión de las participaciones a entidades federativas y municipios.
- Aumentar los recursos presupuestales y corregir las deficiencias de capacidades para ayudar a las instituciones de fiscalización estatales a cumplir con sus mandatos y moderar el riesgo de disparidades entre regiones y órdenes de gobierno.
- Fortalecer el servicio profesional de auditoría y crear políticas acertadas de gestión de recursos humanos en las entidades de fiscalización, que favorezcan la independencia y un desempeño eficaz.

Hace algunos días, las comisiones unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Hacienda y Crédito Público de la cámara de Diputados del Congreso de la Unión, realizaron el “Foro entre legisladores en materia hacendaria”, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, con la participación de diputados federales y locales, senadores, y funcionarios, en los trabajos de la mesa de Órganos de Fiscalización y Rendición de Cuenta, con la participación de la Doctora Cecilia Licona Vite, se trató igualmente el marco legal y la organización de la Auditoría Superior de la Federación, así como el tipo de auditorías que dicha instancia lleva a cabo.

En los trabajos de la mesa se describieron las etapas de fiscalización y el papel del Congreso de la Unión en el proceso, así como el actual Sistema Nacional Anticorrupción y d Fiscalización, su base legal y las instituciones que lo conforma, la mesa concluyó que se debe avanzar de forma integral hacia la respuesta de estos retos con el diseño de una Ley General de Fiscalización y Rendición de Cuentas, con los consecuentes ajustes de las medidas vinculatorias para el sistema de procuración de justicia y sanción judicial.

Nuestro país atraviesa por nuevas condiciones y principios del gasto, que consideramos deben tener todos los mecanismos fundamentales para que realmente funcionen, además de una austeridad en la República Mexicana es fundamental que obliguemos a los órdenes locales a través de una ley general de fiscalización, a lograr la eficiencia del gasto público.

Reconocemos desde luego la responsabilidad que ha demostrado la Auditoria Superior de la Federación en los trabajos, pero esto no ha sido suficiente. tenemos que utilizar sus herramientas y buenas prácticas para que la información sea accesible al público en general, y sea suficiente para que los Congresos Locales puedan completar de forma eficaz las revisiones, dictaminación e incluso fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales.

Por tal razón, es necesario reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de dotar de facultades al Congreso de la Unión para poder expedir esta Ley General de Fiscalización y Rendición de Cuentas, que será el marco jurídico esencial para fortalecer la función de fiscalización del Congreso de la Unión y de los Congresos Locales; por lo que una vez atendido el procedimiento legislativo en la LX Legislatura, se somete a consideración del Honorable Congreso de la Unión el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

*La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión Decreta:*

**Artículo Primero:** *Se adiciona la fracción XXXII al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

**Artículo 73.** ...

**I. a XXXI.** ...

**XXXII.** *Para expedir la Ley General de Fiscalización y Rendición de Cuentas, que establezca las acciones y mecanismos de coordinación entre los Órganos dependientes de las legislaturas locales, en el intercambio de información, reglas y procedimientos encaminados a la fiscalización de los recursos públicos.*

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** *Publíquese la presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.*

**Segundo.** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

**Tercero.** *Se derogan las disposiciones de igualo menor jerarquía que se opongan al presente decreto.*

*Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, en la ciudad de México, a \_\_ del mes de \_\_\_\_ 2019.*

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** *Publíquese la iniciativa de decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.*

**Segundo.** *Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.*

*Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecinueve.*

**PRESIDENTE**  
**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**SECRETARIOS**  
**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**  
**DIP. LILIANA GOLLAS TREJO**                      **DIP. MARÍA LUISA MENDOZA**  
**MONDRAGÓN**

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Gracias diputada. Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirva levantar la mano.

¿En contra, abstención?

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidente.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Exponga la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura, por el diputado Edgar Armando Olvera Higuera, en representación del Partido Acción Nacional, en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y para favorecer lo dispuesto en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y pregunta a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. El diputado Reneé, ¿alguien más?

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. El diputado Reneé Yánez.

DIP. RENEÉ RODRÍGUEZ YÁNEZ. Con su venia Presidente Diputado Valentín, con el permiso de la mesa directiva, compañeros diputados, medios de comunicación que nos acompañan, público en general.

La mejor manera para que un pueblo crea en su gobierno, es rindiéndole cuentas, el día de hoy presentó ante ustedes a nombre de mi compañero del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el diputado Edgar Olvera Higuera, la postura respecto a la aprobación de la iniciativa que se envía al Congreso de la Unión, para la reforma del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Hoy en día, ante las circunstancias políticas que vive el país, el federalismo en México adquiere una especial importancia, no sólo en el diseño institucional y legal, sino que también hace referencia a la relaciones y conductas de quienes forman parte de la nación, para la bancada de Acción Nacional, resulta elemental la construcción de un gobierno mexicano con el trabajo de todos los legisladores, que nos permitan seguir diseñando el estado de derecho de la mano de las y los mexicanos, quienes nos exigen cumplamos con nuestra responsabilidad, debemos trabajar continuamente en el fortalecimiento de nuestras instituciones, que tracen el camino para rendir cuentas y eficiente el ejercicio cabal de los recursos públicos adicionalmente somos conscientes de que la tarea se debe alcanzar conjuntamente con los órganos técnicos que deben existir en todas la república mexicana, que permitan conocer el destino que tiene el dinero de los mexicanos.

En los últimos años nuestro país ha implementado diversas medidas para combatir las prácticas de corrupción a través de cambios jurídicos, creación de instituciones y participación ciudadana, por ello, surge nuestra propuesta para facultar al Congreso de la Unión a expedir, la Ley General de Fiscalización y Expedición de Cuentas, la cual fortalece la transparencia y el combate a la corrupción, actualmente, la Auditoría Superior de la Federación y los Órganos de fiscalización Superior de las entidades federativas han acreditado eficacia en el desempeño de su actividad, adquiriendo un papel cada vez más importante en el control de la discrecionalidad de los recursos públicos federales, apoyando a cada una de ellas en los Congresos Locales y en las Cámaras de

Diputados, con autonomía técnica y de gestión evitando con ello directrices he injerencias por parte del poder político.

Hablar de las implicaciones políticas del federalismo es hacer referencia al modo en que la sociedad decide resolver los problemas y retos que tienen, por ello, celebramos el trabajo y estudio realizado por las comisiones de dictamen y por este pleno, así el Estado de México y esta Legislatura se posiciona como una promotora del federalismo, con la aprobación de esta iniciativa que se envía al congreso de la Unión afirmamos con claridad que estamos convencido de que el desempeño en el servicio público debe invariablemente guiarse por la ética basado en la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos.

A nombre del diputado Edgar Olvera Higuera, agradezco el trabajo de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización a sus Presidentes e integrantes esperamos que sea atendida de manera favorable para la consecución del bien común.

Es cuanto, muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Gracias, diputado.

Sustanciamos la votación nominal mediante el sistema electrónico, por lo que consulto a la Legislatura si es de aprobarse en lo general el dictamen y pido a la Secretaría habrá el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos, precisando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión en lo particular se sirvan comentarlo.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. ¿Algún compañero, falta de emitir su voto?

¿Sí diputado, a favor, cual es el sentido de su voto diputado? ¿Alguien más?

El dictamen ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos Presidente.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Se tiene por aprobado en lo general el dictamen, estimando que no separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular, provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura y remítala a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para los efectos procedentes.

Esta Presidencia acuerda a la aprobatoria en lo general y en lo particular del dictamen y pide a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Con sujeción al punto número 5 del orden del día, tiene el uso de la palabra el Diputado Gabriel Gutiérrez Cureño, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena, formula posicionamiento respecto del nombramiento de la Doctora Luz María Zarza Delgado, como Consultora Jurídica de PEMEX.

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO. Buenas tardes compañeras y compañeros, publico que nos acompaña, medios de comunicación.

Con las atribuciones y facultades que nos otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Congreso, procedo a exponer un pronunciamiento a título personal en torno al reciente nombramiento de la Licenciada en Derecho Luz María Zarza Delgado, como Coordinadora Jurídica en la Paraestatal Petróleos Mexicanos.

Antes que nada debo de precisar que tengo claro que este es un tema federal y que por lo tanto esta fuera de las atribuciones que la ley nos señala; sin embargo, considero es necesario fijar posición en este tema tan delicado para la empresa Petróleos Mexicanos, ¿por qué nos preocupa este tema que es del ámbito federal? ¿Quién es la Abogada Luz María Zarza Delgado? La Abogada Luz María Zarza ha sido funcionaria en la PGR, fue abogada en la UAEM, fue Consejera Jurídica

en el Gobierno del tristemente célebre Eruviel Ávila, fue Magistrada en el Tribunal Electoral, es decir, siempre le ha servido y se ha servido del sistema.

Quiero iniciar dando un testimonio textual del Senador de la República Higinio Martínez Miranda, donde dice textualmente: ella representa impecablemente lo que el Presidente de la República actual denominó la clase política más corrupta del país, que es la del Estado de México, la Abogada Zarza y citando testimonios del ex consejero electoral Bernardo Barranco, estuvo inmiscuida en la compra de materiales electorales a sobre precio y el otorgamiento de sobornos a consejeros cuando fue Secretaria General sustituta en el IEEM, aún con estos antecedentes o más bien por tener estos antecedentes fue nombrada Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de México, impulsada entonces por el Gobernador Enrique Peña Nieto.

Hay que recordar que como magistrados permitieron hacer toda clase de irregularidades en la elección donde Eruviel Ávila fue electo Gobernado, validaron el rebase de gastos de campaña, la injerencia del Gobierno Estatal a favor de un candidato, validaron el uso de programas sociales igual a favor del candidato oficial, después de esto y sin pudor alguno, ético o político, pasó de magistrada cuyo valor más importante debiera ser la imparcialidad, pasó a Consejera Jurídica en el Gobierno de Eruviel Ávila Villegas, puesto político que implica altos niveles de lealtad hacia el Gobierno y hacia el sistema político del Estado de México, este sólo movimiento la exhibe y demuestra políticamente como es y esto no es lo peor, es ahí donde empieza el período de Eruviel, donde la Abogada Zarza estuvo implicada en tratos a favor de la Empresa OHL, en los aumentos irracionales a las cuotas de peaje en las autopistas concesionadas, estuvo también involucrada en la extensión de concesión del circuito exterior mexiquense por más de 30 años, maniobra que realizaron a unos días de terminar el sexenio de Eruviel Ávila, en fin, sería muy largo describir todas las anomalías que en la administración de Eruviel se vivieron y se han señalado.

Concluyo con un dato revelador, en noviembre de 2013 y julio del 2016 Zarza compro inmuebles con un valor de 8 millones de pesos, según valor designado por ella misma en sus declaraciones patrimoniales, antes de continuar es necesario hacer algunas remembranzas históricas que permitirán entender la profunda indignación que este tipo de nombramientos genera.

Hace 30 años empezamos a participar en política partidaria, soy solo parte de un grupo de gente que siguió la lucha que muchos otros ya daban y que tenía que ver con el sueño de ver un cambio en el país.

En el 88 fuimos de los que apoyamos la campaña de Cárdenas en su primer intento por lograr la Presidencia del país, nos tocó junto con miles más participar en las movilizaciones por el fraude electoral, nos tocó vivir de cerca la represión del “salinato” a toda forma de disenter.

En el 94 una vez más nos fuimos a la campaña, fueron tiempos de resistencia y organización donde se profundizó el régimen neoliberal que tanto ha afectado al país.

En el 2000 estuvimos otra vez con Cárdenas en su tercer intento, en ese año donde al país decidió darle la oportunidad a Vicente Fox de hacer el cambio, cosa que penosamente no hizo. Y así participando llega el año que será recordado como el del más grande fraude electoral de la política mexicana. En el 2006 llegó un político tabasqueño a cimbrar el establishment mexicano y ahí estuvimos, ahora junto con millones apoyando a López Obrador en la lucha por la regeneración del país. Nos tocó una vez más junto con miles reclamar otro fraude y rechazar el haiga sido como haiga sido, famoso de Felipe Calderón.

Ya para el 2012 una vez más con Obrador como nuestro candidato a la Presidencia del país, nos tocó luchar ahora en contra de las tarjetas “sorianas” y con la intervención de las televisoras a favor de Enrique Peña Nieto.

Y así podría hablar de las campañas locales que nos tocó participar en el Estado de México, al Higinio en el 99, la Yeidckol en el 2005, la de Encinas en el 11 y la que recientemente tuvimos de la compañera Delfina en el 17.

Con estos antecedentes ahora en el 2019, en estos tiempos de cambio, en estos tiempos de la cuarta transformación, creo que como diputados no podemos quedarnos callados ante la designación de la abogada Luz María Zarza Delgado como subdirectora de la Consultoría Jurídica de petróleos Mexicanos, y que podría traer graves consecuencias para la paraestatal y por ende, al país.

Tal vez el director de PEMEX Octavio Romero Oropeza no sepa lo que ha pasado en el Estado de México, no sepa que nuestro Estado ha tenido una de las clases políticas más rapaces y que se lleva una digna representante de ellos, por eso y en mi calidad de diputado local por el Estado de México y también con la humilde pretensión de darle voz a los cientos de miles de militantes de la izquierda que lo largo y ancho del Estado ha luchado por una transformación, considero necesario y pertinente hacer un enérgico pronunciamiento en contra de este mencionado nombramiento.

Yo agradezco la atención que le dieron a la presente.

Quedo de ustedes. Gracias señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Se registra lo expresado por el diputado Gabriel Gutiérrez Cureño.

En lo concerniente al punto número 6 del orden del día, puede hacer uso de la palabra el diputado Javier González Zepeda, quien dará lectura al punto de acuerdo sobre la exhorto al Fiscal General de justicia del Estado de México, que presentan integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA. Con su venia señor Presidente.

Compañeras y compañeros de la mesa directiva, amigas diputadas, diputados, medios de comunicación y público que nos acompaña, muy buenas tardes a todos.

DIP. PRESIDENTE DE LA HONORABLE  
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA  
“LX” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO.  
PRESENTE.

Honorable Asamblea, quiero iniciar mi intervención mencionando una frase que el compañero Presidente Licenciado Andrés Manuel López Obrador, aludió recientemente, dice: “Reconozco que como cualquier otra persona, tengo miedo ante las acciones que el gobierno federal está encabezando en contra de las conductas ilícitas en la sociedad emprende con el robo de combustible, el que lucha por la justicia no tiene nada que temer, soy un ser humano, tengo miedo como todos los seres humanos, pero no soy un cobarde”

Desde esta Tribuna, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, refrenda una posición, de cero tolerancia, ante la conducta violenta que se ha venido presentando en contra del cuarto regidor del municipio de Ecatepec, Miguel Ángel Juárez Franco, al margen de la Ley nada, por encima de la Ley nadie, muy buenas tardes a todos ustedes.

Con sustento en lo previsto por los artículos 51 fracción II y 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el 28 fracción I, 78 y 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestra entidad y 68, 70 y 73 de su Reglamento, en el nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y en mío propio, someto a la elevada consideración de esta honorable soberanía, el siguiente punto de acuerdo donde se exhorta al Fiscal General de Justicia del Estado de México, de obvia y urgente resolución conforme a lo siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A inicio de enero del presente año, el cuarto regidor de Municipio de Ecatepec de Morelos, Miguel Ángel Juárez Franco, hizo pública la información sobre una serie de hechos irregulares del Sindicato Único de Trabajadores del Estado y Municipio, en dicha entidad, en particular denunció

que unas 400 personas sindicalizadas, que cobran sin trabajar desde hace diez años o más, derivado que se habían adherido a un programa de retiro voluntario, así mismo que había un gran número de sindicalizados sin trabajar, adscritos a diversas áreas, entre otras cosas, hizo un llamado a las autoridades a revisar el robo de vales de despensa de los trabajadores sindicalizados del ayuntamiento; este hecho provocó que el día 10 de enero del año en curso, el líder sindical amenazaría al regidor en una llamada telefónica, diciéndole que le haría un escándalo en su oficina, acto seguido y acompañado de más de 200 personas se dirigió a la oficina del cuarto regidor, donde con palabras obscenas irrumpió violentamente en compañía de otros líderes identificados, con el nombre de Ángel Mercado, y Roberto Ibarra, quienes amenazaron a los colaboradores del regidor, exigiéndole que abrieran la puerta de la oficina, generando un clima de violencia en las instalaciones, los colaboradores del regidor, les informaron que no se encontraban en la oficina, pero aun así, con lijo de violencia golpeando la puerta hasta romperla, dañando la propiedad del municipio, sustrayendo documentación y diversas pertenencias, colocando amenazas con cartulinas pegadas a la pared de la regiduría, en el texto de las cartulinas se puede apreciar las amenazas que generaron en contra de la familia del regidor, tratando de intimidarlo y de persuadirlo, para evitar la posición crítica hacia los actos de irregularidad, que se han permitido bajo el cobijo de los liderazgos mal encausados que tanto dañan a nuestro país, todo esto quedando plasmado en un video que circula actualmente en redes sociales, al día siguiente los hechos violentos registrados en las instalaciones de la oficina del regidor, su hermana fue encañonada afuera de su casa, lo que agudizó las agresiones y clima de violencia en contra de nuestro compañero regidor.

Posteriormente a los hechos narrado en el párrafo anterior, fue sorprendido vigilando la casa de sus familiares un hombre que se identificó con credencial del SUTEYM, pero sección Nezahualcóyotl, ambos hechos fueron denunciados en la Contraloría del Municipio y la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, quedando asentados en las siguientes carpetas de **investigación el número es ECA-S1-000-MP1-610-00190-19-01 y el siguiente es ECA-ECA-ES1-034-008403-19-01** contra quien resulte responsable.

Lo vivido por el regidor de Ecatepec Miguel Ángel Juárez Franco es solo una muestra de la corrupción en la política sindical que viven los municipios del Estado de México, amparados por cúpulas sindicales corruptas que chantajea y mandan y frenan el desarrollo de la vida municipal en todo el Estado de México, el PT está a favor de las luchas sindicales, pero en contra de la corrupción colectiva en que se desarrolla este grupo de trabajadores, que han doblegado a las administraciones municipales del H. Ayuntamiento de Ecatepec, no permitiremos que se comenten irregularidades aprovechándose de la condición sindical que afecta la vida económica de los municipios y deteriora gravemente a la vida de la sociedad.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo asume el compromiso para impulsar el fortalecimiento de las políticas públicas exclusivas, con un enfoque de fortalecimiento para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores sindicalizados y disminuir la línea de desigualdad laboral que les afecte en su patrimonio nuestra prioridad es velar siempre por el bien de todas y todos los mexiquenses, pero rechazamos contundentemente las prácticas corruptas y antidemocráticas sindicales, que afectan la vida de los municipios en la entidad mexiquense y aun mas, rechazamos toda forma de violencia política y física en contra de nuestros compañeros por denunciar los hechos, hacemos un llamado a la dirigencia del SUTEYM en el Estado de México a que ponga orden en el Municipio de Ecatepec y garantice la seguridad e integridad de nuestro regidor Miguel Ángel Juárez; asimismo, exhortamos a las autoridades respectivas a que den causa las denuncias presentadas para que se hagan las investigaciones pertinentes con prontitud para castigar los hechos violentos enunciados; nos manifestamos profundamente en contra de que se utilice la sindicalización para que existan aviadores en los Municipios y Gobiernos Federales y

Estatales, ya que esto lesiona gravemente las finanzas municipales y el desarrollo de nuestros pueblos.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, ratificamos nuestro compromiso de unidad Legislativa, el Partido del Trabajo velará por la observancia y cumplimiento de todos y cada uno de los mandatos constitucionales, pondremos especial atención al cumplimiento de los Derechos Humanos, especialmente a los Derechos Sociales conquistados con sangre durante la revolución mexicana y que lastimosamente han sido arrebatados al pueblo mexicano; asumimos el compromiso de luchar incansablemente por recuperar sobre todo los derechos laborales, los diputados de mi fracción parlamentaria estamos en contra de cualquier tipo de violencia, compañeros diputados no podemos ser indiferentes ante este tipo de actos violentos, que desagradan la noble labor de servir a las y los mexiquenses, es indispensable que esta Soberanía unifique una postura de cero tolerancia, ante estos actos no se trata de ideología política o partidista es una obligación y un compromiso con la sociedad de nuestro Estado, el velar por sus intereses y dejar afuera las conductas que tanto daño le hacen a México y al Estado.

Por lo anterior exhortamos al Fiscal de Justicia del Estado de México, realice las investigaciones pertinentes a los acontecimientos llevados a cabo en contra del regidor mediante el siguiente:

#### PROYECTO DE ACUERDO

LA HONORABLE “LX” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La Honorable “LX” Legislatura exhortamos al Fiscal General de Justicia del Estado de México, realice las siguientes investigaciones pertinentes y en su caso nos informe de dicho acontecimiento.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Todo el poder al pueblo.

Es cuanto, señor Presidente.

TOLUCA, MÉXICO, 22 DE ENERO DE 2019.

**DIP. PRESIDENTE DE LA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

**QUIERO INICIAR MI INTERVENCIÓN MENCIONANDO UNA FRASE QUE EL COMPAÑERO PRESIDENTE LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, ALUDIO RECIENTEMENTE:**

“RECONOZCO QUE COMO CUALQUIER OTRA PERSONA TENGO MIEDO ANTE LAS ACCIONES QUE EL GOBIERNO FEDERAL ESTÁ ENCABEZANDO EN CONTRA DE LAS CONDUCTAS ILÍCITAS QUE LA SOCIEDAD EMPRENDE CON EL ROBO DE COMBUSTIBLE”

“EL QUE LUCHA POR LA JUSTICIA NO TIENE NADA QUE TEMER”; SOY UN SER HUMANO, TENGO MIEDO COMO TODOS LOS SERES HUMANOS, PERO NO SOY UN COBARDE”.

DESDE ESTA TRIBUNA, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, REFRENDA UNO POSICIÓN DE CERO TOLERANCIA ANTE LA CONDUCTA VIOLENTA QUE SE HA VENIDO

PRESENTANDO EN CONTRA DEL CUARTO REGIDOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO.

“AL MARGEN DE LA LEY, NADA; POR ENCIMA DE LA LEY NADIE”.

**MUY BUENAS TARDES TENGAN TODOS USTEDES.**

CON SUSTENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II, 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON EL 28, FRACCIÓN I, 78, 79 Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA Y 68, 70 Y 73 DE SU REGLAMENTO.

EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL MÍO PROPIO SOMETO A LA ELEVADA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO, DONDE SE EXHORTA AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE OBVIA Y URGENTE**

**RESOLUCIÓN, CONFORME A LA SIGUIENTE:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

A INICIO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, EL CUARTO REGIDOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO, HIZO PÚBLICA LA INFORMACIÓN SOBRE UNA SERIE DE HECHOS IRREGULARES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN DICHA ENTIDAD.

EN PARTICULAR DENUNCIÓ QUE UNAS 400 PERSONAS SINDICALIZADAS COBRABAN SIN TRABAJAR, DESDE HACE 10 AÑOS O MÁS; DERIVADO DE QUE, SE HABÍAN ADHERIDO A UN PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO.

ASÍ MISMO, QUE HABÍA UNA SINNÚMERO DE SINDICALIZADOS SIN TRABAJAR ADSCRITOS A DIVERSAS ÁREAS Y, ENTRE, OTRAS COSAS, HIZO UN LLAMADO A LAS AUTORIDADES A REVISAR EL ROBO DE VALES DE DESPENSA

DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL AYUNTAMIENTO.

ESTE HECHO PROVOCÓ QUE, EL DÍA 10 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EL LÍDER SINDICAL, AMENAZARA AL REGIDOR EN UNA LLAMADA TELEFÓNICA DICIÉNDOLE QUE, LE HARÍA UN ESCÁNDALO EN SU OFICINA.

ACTO SEGUIDO ACOMPAÑADO DE MÁS DE 200 PERSONAS, SE DIRIGIÓ A LA OFICINA DEL CUARTO REGIDOR, DONDE CON PALABRAS OBSCENAS IRRUMPIÓ VIOLENTAMENTE EN COMPAÑÍA DE OTROS LÍDERES IDENTIFICADOS CON EL NOMBRE DE ÁNGEL MERCADO Y ROBERTO IBARRA.

QUIENES AMENAZARON A LOS COLABORADORES DEL REGIDOR, EXIGIÉNDOLES QUE ABRIERAN LA PUERTA DE LA OFICINA, GENERANDO UN CLIMA DE VIOLENCIA EN LAS INSTALACIONES.

LOS COLABORADORES DEL REGIDOR LES INFORMARON QUE NO SE ENCONTRABA EN LA OFICINA, PERO PASARON CON LUJO DE VIOLENCIA GOLPEANDO LA PUERTA HASTA ROMPERLA DAÑANDO LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, SUSTRAYENDO DOCUMENTACIÓN Y DIVERSAS PERTENENCIAS, COLOCANDO AMENAZAS EN CARTULINAS PEGADAS EN LA PARED DE LA REGIDURÍA.

EN EL TEXTO DE UNA DE LAS CARTULINAS SE PUEDO APRECIAR, LAS AMENAZAS QUE GENERARON EN CONTRA DE LA FAMILIA DEL REGIDOR, TRATANDO DE INTIMIDARLO Y DE PERSUADIRLO PARA EVITAR LA POSICIÓN CRÍTICA HACIA LOS ACTOS DE IRREGULARIDAD QUE SE HAN PERMITIDO BAJO EL COBIJO DE LOS LIDERAZGOS MAL ENCAUSADOS QUE TANTO DAÑAN A NUESTRO PAÍS; TODO ESTO QUEDANDO PLASMADO EN UN VIDEO QUE CIRCULA ACTUALMENTE EN LAS REDES SOCIALES.

AL DÍA SIGUIENTE DE LOS HECHOS VIOLENTOS REGISTRADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA DEL REGIDOR; SU HERMANA FUE ENCAÑONADA AFUERA DE SU CASA, LO QUE AGUDIZÓ LAS AGRESIONES Y CLIMA DE VIOLENCIA EN

CONTRA DE NUESTRO COMPAÑERO REGIDOR.

POSTERIORMENTE A LOS HECHOS NARRADOS, EN EL PARRAFO ANTERIOR, FUE SORPRENDIDO VIGILANDO LA CASA DE SUS FAMILIARES UN HOMBRE QUE SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL DEL SUTEYM, PERO SECCIÓN NEZAHUALCÓYOTL.

AMBOS HECHOS FUERON DENUNCIADOS EN LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO Y LA FISCALÍA

GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUEDANDO ASENTADOS EN LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN: NIC: ECA/EC1/00/MPI/610/00190/19/01, Y EL NUC: ECA/ECA/EC1/034/008403/19/01, CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

LO VIVIDO POR EL REGIDOR DE ECATEPEC, MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO, ES SOLO UNA MUESTRA DE LA CORRUPCIÓN POLÍTICA SINDICAL QUE VIVEN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, AMPARADOS POR CÚPULAS SINDICALES CORRUPTAS QUE CHANTAJEAN, MANDAN Y FRENAN EL DESARROLLO DE LA VIDA MUNICIPAL.

EL PT ESTÁ A FAVOR DE LAS LUCHAS SINDICALES; PERO EN CONTRA DE LA CORRUPCIÓN COLECTIVA EN LA QUE SE DESARROLLA ESTE GRUPO DE TRABAJADORES, QUE HAN DOBLEGADO A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC.

NO PERMITIREMOS QUE SE COMETAN IRREGULARIDADES APROVECHÁNDOSE DE LA CONDICIÓN SINDICAL, QUE AFECTA LA VIDA ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS, Y DETERIORA GRAVEMENTE LA VIDA DE LA SOCIEDAD.

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ASUME EL COMPROMISO PARA IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS E INCLUSIVAS CON UN ENFOQUE DE FORTALECIMIENTO, PARA MEJOR LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y NO SINDICALIZADOS Y DISMINUIR LA LINEA DE DESIGUALDAD LABORAL QUE LES AFECTA EN SU PATRIMONIO.

NUESTRA PRIORIDAD ES VELAR SIEMPRE POR EL BIEN DE TODAS Y TODOS LOS MEXIQUENSES; PERO RECHAZAMOS CONTUNDENTEMENTE LAS PRÁCTICAS CORRUPTAS Y ANTIDEMOCRÁTICAS SINDICALES QUE AFECTAN LA VIDA DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD.

Y MÁS AÚN, RECHAZAMOS TODA FORMA DE VIOLENCIA POLÍTICA Y FÍSICA EN CONTRA DE NUESTROS COMPAÑEROS POR DENUNCIAR LOS HECHOS.

HACEMOS UN LLAMADO A LA DIRIGENCIA DEL SUTEYM EN EL ESTADO DE MÉXICO A QUE PONGA ORDEN EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC Y SE GARANTICE LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE NUESTRO REGIDOR MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ.

ASIMISMO, EXHORTAMOS A LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS A QUE DEN CAUSA LAS DENUNCIAS PRESENTADAS PARA QUE SE HAGAN LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES CON PRONTITUD PARA CASTIGAR LOS HECHOS VIOLENTOS ENUNCIADOS.

NOS MANIFESTAMOS PROFUNDAMENTE EN CONTRA DE QUE SE UTILICE LA SINDICALIZACIÓN PARA QUE EXISTAN AVIADORES EN LOS MUNICIPIOS Y EN LOS GOBIERNOS FEDERALES Y ESTATALES YA QUE ESTO LESIONA GRAVEMENTE LAS FINANZAS MUNICIPALES Y EL DESARROLLO DE NUESTROS PUEBLOS.

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RATIFICAMOS NUESTRO COMPROMISO DE UNIDAD LEGISLATIVA.

EL PARTIDO DEL TRABAJO VELARÁ POR LA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS MANDATOS CONSTITUCIONALES.

PONDREMOS ESPECIAL ATENCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS, ESPECIALMENTE LOS DERECHOS SOCIALES CONQUISTADOS CON SANGRE DURANTE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, Y QUE LASTIMOSAMENTE HAN SIDO ARREBATADOS AL PUEBLO DE MÉXICO.

ASUMIMOS EL COMPROMISO DE LUCHAR INCANSABLEMENTE POR RECUPERAR SOBRE TODO LOS DERECHOS LABORALES.

LOS DIPUTADOS DE MI FRACCIÓN PARLAMENTARIA, ESTAMOS EN CONTRA DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA; COMPAÑEROS DIPUTADOS NO PODEMOS SER INDIFERENTES ANTE ESTE TIPO DE ACTOS VIOLENTOS QUE DEGRADAN LA NOBLE LABOR DE SERVIR A LAS Y LOS MEXIQUENSES.

ES INDISPENSABLE QUE ESTA SOBERANIA UNIFIQUE UNA POSTURA DE CERO TOLERANCIA ANTE ESTOS ACTOS, NO SE TRATA DE IDEOLOGIA POLÍTICA O PARTIDISTA, ES UNA OBLIGACIÓN Y UN COMPROMISO CON LA SOCIEDAD DE NUESTRO ESTADO, EL VELAR POR SUS INTERES Y DEJAR AFUERA LAS CONDUCTAS QUE TANTO DAÑO LE HACEN A MÉXICO.

POR LO ANTERIOR, EXHORTAMOS AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO REALICE LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES A LOS ACONTECIMIENTOS LLEVADOS A CABO EN CONTRA DEL REGIDOR. MEDIANTE EL SIGUIENTE:

### **PROYECTO DE ACUERDO**

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, **HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE**

#### **ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCION:**

**ÚNICO:** LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EXHORTA AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINÚE CON LAS INVESTIGACIONES SOBRE LOS HECHOS DENUNCIADOS POR EL CUARTO REGIDOR EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CIUDADANO MIGUEL ANGEL JUÁREZ FRANCO, EN RELACIÓN CON LO ACONTECIDO CON MIEMBROS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SOLICITÁNDOLE SE AGILICEN LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

### A T E N T A M E N T E

#### GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. De acuerdo con la petición formulada, la Presidencia con fundamento en lo señalado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la consideración de la “LX” Legislatura la propuesta de dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo para realizar de inmediato su análisis y resolver lo que corresponda.

Esta Presidencia abre la discusión a la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y pregunta a las diputadas y diputados, si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite del dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidente.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Haga saber la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. El punto de acuerdo fue presentado a la consideración de la Legislatura por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en uso de las facultades que le confieren la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. La Presidencia abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y solicita a la Secretaría abra el sistema de registro de votación hasta por dos minutos, agregando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva comunicarlo.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Ábrase el sistema de registro de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. ¿Falta algún compañero o compañera de emitir su voto?

Presiente, el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular, sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

La Presidencia acuerda la aprobatoria en lo general y en lo particular del punto de acuerdo y pide a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Por lo que hace al punto número 7 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Armando Bautista, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Trabajo formula pronunciamiento en relación con el Municipio de Almoloya de Juárez, México.

DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ. Con su venia señor Presidente, compañeros diputados, compañeras diputadas.

En primer lugar, quiero manifestar que es nuestro compañero el diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez, diputado del Distrito XLV con cabecera en Almoloya de Juárez, quien estaría honrando a nuestro Grupo Parlamentario en este punto del orden del día, pero debido un problema de salud no puede acompañarnos el día de hoy, esperamos su pronta recuperación.

Va en su nombre el siguiente pronunciamiento:

Acudimos a esta tribuna a manifestar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo la más enérgica protesta por los hechos y actos violatorios de la ley, realizados por el señor Luis Maya Doro, en contra de regidores debidamente electos y acreditados del ayuntamiento de Almoloya de Juárez.

Es condenable toda su acción autoritaria porque tanto el país se presta a transitar por el camino de la democratización de las instituciones y la lucha abierta en contra de la corrupción e impunidad tengamos que soportar en uno de nuestros municipios el acto autoritario de un presidente municipal que se siente rey en la edad media, impidiendo con el uso de la fuerza pública que cuatro regidores electos debidamente acreditados por la autoridad electoral tomaran protesta de ley el pasado 17 de diciembre del año 2018.

Que quede claro compañeras y compañeros diputados nosotros no venimos a defender aquí posiciones particulares, no tenemos el mínimo interés en hacerlo, pero no podemos pasar como indiferentes cuando se atenta de una forma tan evidentemente infame en contra de los derechos políticos y en contra de las instituciones del Estado.

Hace poco minutos hicimos entrega de un documento en la oficina de la Gubernatura, lo hicimos atendido las disposiciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal, con el propósito de que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al tener conocimiento de las causas graves que ahí se señalan, solicite de manera inmediata a esta Soberanía Popular, la revocación del mandato como Presidente Municipal de Almoloya de Juárez del señor Luis Maya Doro.

Queremos dejar el precedente inatacable de que nadie, incluido el Presidente de la República o el Gobernador está por encima de las leyes y que nadie tiene el mínimo derecho de atacar los derechos fundamentales y el violentar el estado de derecho, pero en caso de hacerlo, como lo hizo el señor Maya Doro, no puede haber contemplación para que se aplique la ley y la justicia.

En ese sentido, exigimos que se cumpla el artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal y se proceda a revocar el mandato de Presidente Municipal al Señor Luis Maya Doro en la inteligencia, de que éste con el acto de impedir ilegal y arbitrariamente la toma de protesta de los regidores, atacó a las instituciones públicas, las garantías individuales y en consecuencia lo derechos políticos, realizó actos que no les son permitidos por la Ley, usurpó funciones y atribuciones políticas y además, con tal acción alteró la tranquilidad de los ciudadanos.

En una interpretación, lisa y llanamente, el señor Maya Doro, ignoró las normas y procedimientos y los ámbitos de acción de los demás podres incluido de manera específica la autoridad facultada para la integración legal de los ayuntamientos con base en los resultados electorales y la entrega de las respectivas constancias que nos acreditan como representantes populares. En este mismo acto, no contento el señor Maya Doro y despreciando todos los procedimientos legales y auto concediéndose facultades del poder judicial y de la autoridad electoral, el pasado primero de enero, durante la primer sesión del ayuntamiento de Almoloya de Juárez, les otorgó con pasión y les concedió la toma de protesta a tres de los cuatro regidores, a quien como ya mencionamos no les había permitido con base en el uso de la fuerza pública tomar

protesta. Además, en uso flagrante de usurpación de funciones, convocó a esta sesión y posteriormente en el curso de la misma, le tomó protesta al regidor suplente del décimo regidor, sin elementos legales, excepto la infame osadía de pasar a la historia, como un insulto para los habitantes que en ejercicio de su derecho y a la democracia y al Estado de México, ejercieron el pasado mes de julio del año pasado.

Con tal acción, se hace responsable de violación de la disposición de las desposesiones establecidas en el artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal fracción II, III, IV; VI y IX y en consecuencia es Señor Maya Doro, está sujeto de revocación de mandato de Presidente Municipal de Almoloya de Juárez.

Finalmente señoras y señores diputados, no podemos ni debemos olvidar que en los tiempos actuales, al sociedad reclama mayores compromisos de los representantes populares, se trata de que el gobierno este a la altura de las circunstancias de la ciudadanía y que responda a sus legítimos intereses, en ese sentido es reprobable cualquier acto o acción que viole las instituciones o que estén orientados en alcanzar a objetivos particulares, con base en conductas autoritarias o francamente violatorias del estado de derecho, como es el caso reprobable del ciudadano Maya Doro.

No aplicar las sanciones correspondientes con la revocación de mandato, al señor Maya Doro, se estaría dejando un precedente muy lamentable frente a los mexiquenses, ate estos hechos, no cabe la tolerancia porque nos hablaría de instituciones débiles incapaces de hacer valer el Estado de derecho y se estaría dando un cheque en blanco para cualquier presidente municipal y en cualquier momento que en cualquier momento suspendería de facto merced de sus fobias políticas, a cualquier otro integrante de los ayuntamientos legalmente investidos y como ejemplo que bueno que ya no está la pena de muerte, porque si no está señor inmediatamente mandará al paredón, a los regidores que no estuvieran de acuerdo con él y hay que tener cuidado con la extensión de dominio, porque nadamos da lata que este señor el día de mañana, llegue y les quite las propiedades, porque el creer que su derecho y su facultad como presidente municipal, está en un error y no lo vamos a permitir.

ATENTAMENTE  
UNIDAD NACIONAL, TODO EL PODER EL PUEBLO.  
ARMANDO BAUTISTA

### **Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

Toluca, México; a 25 de enero de 2019.

#### **DIPUTADAS Y DIPUTADOS REPRESENTANTES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SEÑORAS Y SEÑORES**

Acudo a esta tribuna a manifestar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la más enérgica protesta por los hechos y actos, violatorios de la ley, realizados por el Sr. Luis Maya Doro, en contra de regidores debidamente electos y acreditados del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.

Es condenable toda su acción autoritaria, porque en tanto, el país se presta a transitar por el camino de la democratización de las instituciones y la lucha abierta en contra de la corrupción e impunidad, tengamos que soportar, en uno de nuestros municipios, el acto autoritario de un presidente

municipal que sintiéndose "rey" en la Edad Media, impide con el uso de la fuerza pública que cuatro regidores electos debidamente acreditados por la autoridad electoral, tomarán la Protesta de Ley el pasado 17 de diciembre del año dos mil dieciocho.

Que quede claro, compañeras y compañeros diputados, nosotros no venimos a defender aquí posiciones particulares, no tenemos el mínimo interés en hacerlo, pero no podemos pasar como indiferentes cuando se atenta, de una forma tan evidentemente infame, en contra de los derechos políticos y en contra de las instituciones del Estado.

Hace pocos minutos, hicimos entrega de un documento en la oficina de la gubernatura. Lo hicimos atendiendo las disposiciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal, con el propósito de que el Titular del Poder Ejecutivo al tener conocimiento de las causas graves que allí se señalan, solicite de manera inmediata a esta soberanía popular **la revocación del mandato**, como Presidente Municipal de Almoloya de Juárez, C. Luis Maya Doro.

Queremos dejar el precedente inatacable de que nadie, incluido el Presidente de la República o el Gobernador, está por encima de las leyes, y que nadie tiene el mínimo derecho de atacar los derechos fundamentales y violentar el Estado de Derecho; pero que en caso de hacerlo, como lo hizo el Sr. Maya Doro, no puede haber contemplación para que se aplique la ley y la justicia.

En ese sentido, exigimos que se cumpla el Artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal, y se proceda a revocar el mandato de Presidente Municipal al Sr. Luis Maya Doro, en la inteligencia de que éste, con el acto de impedir ilegal y arbitrariamente la toma de Protesta a los regidores, atacó a las instituciones públicas, las garantías individuales y en consecuencia los derechos políticos; realizó actos que no le son permitidos por la ley; usurpó funciones y atribuciones políticas; y además, con tal acción alteró la tranquilidad de los ciudadanos.

En una interpretación lisa y llanamente, al Señor Maya Doro, ignora las normas y procedimientos, y los ámbitos de acción de los demás poderes, incluido de manera específica la autoridad facultada para la integración legal de los ayuntamientos con base en los resultados electorales y la entrega de las respectivas constancias que los acrediten como representantes populares.

En este mismo acto, no contento el Sr. Maya Doro, y despreciando toda procedimiento legal, y auto concediéndose facultades del Poder Judicial y de la Autoridad Electoral, el pasado 01 de enero, durante la primera sesión del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, les otorga compasión y les concede la toma de protesta a tres de los cuatro regidores a quienes, como ya mencionamos no se les había permitido con base en el uso de la fuerza pública.

Además, el Sr. Maya Doro, en uso flagrante de usurpación de funciones, convocó a esa sesión y posteriormente en el curso de la misma le tomó la protesta al regidor suplente del décimo regidor, sin elementos legales, excepto la infame osadía de pasar a la historia como un insulto para los habitantes que ejercieron su derecho a la democracia y al Estado de Derecho.

Con tal acción, se hace responsable de violación de las disposiciones establecidas en el Artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal fracciones II, III, IV, VI y IX, y en consecuencia, el Sr. Maya Doro es sujeto de Revocación de Mandato del cargo de Presidente Municipal de Almoloya de Juárez, México.

Finalmente, Señoras y Señores Diputados, no podemos ni debemos olvidar que, en los tiempos

actuales, la sociedad reclama mayores compromisos de los representantes populares. Se trata de que el gobierno esté a la altura de las circunstancias de la ciudadanía y que responda a sus legítimos intereses. En ese sentido, es reprobable cualquier acto o acción que violente las instituciones o que estén orientados en alcanzar objetivos particulares, con base en conductas autoritarias o francamente violatorias del Estado de Derecho, como es el caso reprobable del C. Maya Doro.

No aplicar las sanciones correspondientes, como la revocación de mandato, al Sr. Maya Doro, se estaría dejando un precedente muy lamentable frente a los mexicanos.

Ante estos hechos no cabe la tolerancia porque nos hablaría de instituciones débiles incapaces de hacer valer el Estado de Derecho, y se estaría dando un cheque en blanco para que cualquier presidente municipal y en cualquier momento suspendiera de facto, merced de sus fobias políticas, a cualquier otro integrante de los ayuntamientos legalmente investidos.

### **UNIDAD NACIONAL**

#### **¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. En cuanto al punto número 8 del orden del día, corresponde el uso de la palabra al diputado Max Correa para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo sobre exhorto al ciudadano Gobernador del Estado de México y al ciudadano Fiscal General de Justicia del Estado de México, para que se aplique la Ley a favor, perdón, para que no se ejerza acción penal a favor de Comuneros Nahuas de Tenango del Valle.

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ. Gracias Presidente. Compañeras y compañeros, diputadas y diputados con el permiso de la Mesa Directiva y de todos ustedes, su servidor diputado Max Agustín Correa Hernández, en representación del Grupo Parlamentario de morena; en la “LX” Legislatura del Congreso de Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea una propuesta de Punto de Acuerdo por el que se exhorta en un marco de respeto a la Autonomía de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que con apego a derecho gire instrucciones al Ministerio Público que corresponda para que se desista de la acción penal en contra de los indígenas Nahuas de la Comunidad de San Pedro Tlanixco, del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, a efecto de considerar procedente por obvia y urgente resolución se apruebe en todos y cada uno de sus términos conforme a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Hoy nos encontramos en un contexto en el que desde la Presidencia de la Republica se abren los senderos de la libertad, la justicia y un auténtico estado de derecho, la cuarta transformación así lo demanda y recordemos que así lo ha expresado el pueblo de México el primero de julio del dos mil dieciocho.

El pasado trece de enero por decreto de nuestro Presidente de la Republica Licenciado Andrés Manuel López Obrador, se declaró al 2019, como el Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata Salazar y con ello queda claro que todas y todos los servidores públicos debemos exaltar los principios de libertad, justicia y ley mismos que eran los pilares del General Zapata para realizar las luchas por la justicia social, la libertad, la igualdad, la propiedad comunal de las tierras y el respeto a las comunidades indígenas y campesinas de nuestro México.

En el 2003, en el año 2003 los comuneros Nahuas de San Pedro Tlanixco del Municipio de Tenango del Valle en el Estado de México, fueron acusados infame e injustamente de homicidio, por oponerse a la explotación del agua, por parte de empresas floricultoras transnacionales y al día de hoy se encuentran privados de su libertad en el penal de Santiaguito de Almoloya de Juárez.

Los comuneros presos políticos ya han sufrido 15 años en prisión preventiva oficiosa, en un proceso penal pagado de injusticias marcado por las violaciones al debido proceso y violaciones a sus derechos indígenas condenándolos a la infame sentencia de 50 años de prisión, a una vida que vería su fin privados de su libertad; pues todos ellos cuentan con más de 50 años de edad, salvo un joven de más de 30 años, tal sentencia es injusta y es un obstáculo para que los hoy presos no puedan defender el derecho al agua de su comunidad y para que dicha comunidad consuma sus fuerzas a atender fundamentalmente la libertad de sus integrantes, esto sucede en contravención a lo que establece el artículo 9 de la observación general número 35 que se refiere a la libertad y seguridad personales del Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, en el cual se determina y cito: “que las personas que no sean puestas en libertad en espera de juicio deberán ser juzgadas lo más rápidamente posible en la medida de que ello sea compatible con su derecho de defensa” se cierra la cita.

Al respecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha determinado también que y cito: “se infringe la Convención Americana de Derechos Humanos, cuando se priva de libertad durante un período excesivamente prolongado y por lo tanto desproporcionado a personas cuya responsabilidad criminal no ha sido establecida, esto equivale a anticipar la pena” cierro las citas.

Ante esto la preocupación se extiende y el 12 de diciembre del 2018, el grupo de trabajo sobre la detención arbitraria de Naciones Unidas alertó a México en contra de sus planes de extender la prisión preventiva automática instando al Congreso, a que evite expandir los fundamentos legales que han permitido la violación de Derechos Humanos. También, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos manifestó su rechazo frente a estas iniciativas al considerar que, entre otras cuestiones, que implicarían una regresión al sistema inquisitivo no abonando a la reinserción social, ni al principio de presunción de inocencia.

La Organización Comunitaria y la Defensa del Derecho Humano al Agua le bastó al sistema de justicia mexiquense para criminalizar a la señora Dominga González Martínez y los señores Lorenzo Sánchez Berriozábal; Marco Antonio Pérez González; Pedro Sánchez Berriozábal; Teófilo Pérez González y Rómulo Arias Mireles, todos nahuas que eran representantes del pueblo indígena de San Pedro Tlanixco en aquel tiempo y cuando se agudizó la disputa por el uso y aprovechamiento del Río Texcaltenco, que desemboca en Villa Guerrero. Con su encarcelamiento y las empresas transnacionales avanzaron pues en el despojo del agua de este pueblo indígena, entre los artificios legales que la autoridad judicial tiene para privarlos de su libertad, se encuentra el supuesto testimonio de un niño pastor de quien nunca se comprobó su existencia, así también la sentencia se sustenta en otras irregulares declaraciones de supuestos testigos en contra de los indígenas defensores del derecho humano al agua, entre tales falsas declaraciones está la que señala como responsable del delito de homicidio a un líder indígena defensor de la comunidad, que había fallecido un año antes de los hechos que se les imputan.

También entre los artificios fabricados está el que uno de los inculpados quien tiene discapacidad para caminar y utiliza muletas, se le acusa de haber pateado al occiso. Estos son ejemplos que permiten ver que no existen testigos presenciales con testimonios verídicos, al respecto la oficina en México del alto comisionado de Naciones Unidas expresó su preocupación tras identificar violaciones al derecho a la presunción de inocencia, la indebida valoración de las pruebas, la deficiente individualización de las penas y la excesiva duración de la prisión preventiva.

Y así como nosotros la ONU, Derechos Humanos expresa su preocupación por la falta de garantías al debido proceso en este juicio, manifestando su plena confianza en que el tribunal llevará a cabo un proceso ejemplar con la independencia necesaria para analizar el fondo de la causa y garantizar justicia; pero las anteriores violaciones no parecen obvias y el pasado jueves 17 de enero del 2019 el Primer Tribunal de Alzada, en materia penal en el Estado de México resolvió en apelación promovida por la defensa de los defensores del derecho humano al agua, resolvió lo siguiente:

Reponer el procedimiento a partir de las declaraciones preparatorias para salvaguardar el derecho al debido proceso con la presencia de intérpretes y defensores que tengan conocimiento de la lengua y cultura, resaltando que el tribunal señaló que la reposición del proceso, cito: “no va en detrimento de la garantía individual consagrada, a favor de los sentenciados con forme a la cual deben ser juzgados dentro del menor tiempo que sea factible”, así tras injustos 15 años de prisión preventiva, oficiosa, se reitera la violación del derecho a un recurso efectivo, ya que no se ordena la liberta inmediata, sino que estarán privados de la libertad por un delito que el Estado no pudo probar en dos instancias y en sentido contrario ha quedado más que claro, que la prisión de los comuneros defensores del derecho humano al agua de Tlanixco es consecuencia de su lucha, su inocencia es la situación de la que partimos, no a la que se arribará, como lo expresó la oficina en México del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Cito: “que ningún sistema judicial pueda ser manipulado con el objetivo de acallar las voces de quienes defienden los derechos humanos...” luego ante una serie de actos discriminatorios, la violación de derechos procesales el de poner en duda que los inculpados son indígenas por el hecho de que cuentan con estudios de educación primaria y secundaria y la negación del reconocimiento de la auto adscripción como personas indígenas, con un aparato estatal que criminaliza la defensa de los derechos humanos, contraviniendo lo establecido en el Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción VIII que señala: “Los indígenas tiene en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores, que tengan conocimiento de sus lengua y cultura, y contraviniendo el convenio 169, de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos indígenas y tribales en su artículo 9, fracción II, que señala que las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales, deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia”.

De acuerdo a la Organización Defensora de Derechos Humanos, Zeferino Ladrillero, además de los casos mencionados existen más presos políticos, que como señala dicha organización, padecen un sistema de justicia penal que entorpece su libertad, la dificulta y que responde a una consigna meramente política con tal de mantenerlos tras las rejas, estos casos de presos políticos privados de su libertad en el Estado de México, por defender derechos humanos son, José Humbertus Pérez Espinoza, Abogado Presidente del Frente Mexiquense en Defensa para una Vivienda Digna, asociación civil; quien denunció a los altos ejecutivos de inmobiliarias, que en contubernio con autoridades públicas defraudaron a personas en la región de Tecámac, también está el caso de Beatriz Pérez Flores, Cutberto Vilches García, Miguel Ángel Vilches García, Miguel Ángel Vilches Zarza, Fermín Esquivel Rojas, Deneida Kikey Becerril Villavicencio, Yuriko Maribel Becerril Villavicencio y Francisco Miguel Ceballos Vargas, quienes eran representantes e integrantes de los bienes comunales de Salazar, ubicados a un lado del denominado Parque Nacional La Marquesa, entre Toluca y la ciudad de México, y luchan por evitar el despojo de cientos de hectáreas para destinarlas al lucro de particulares.

También el caso de Ricardo Domínguez Advíncula, quien fue víctima de tratos crueles, inhumanos y degradantes desde su detención arbitraria el 11 de agosto del 2017, quien pese haber declarado que fue encadenado de pies y manos durante el tiempo de su aprensión, no ha obtenido justicia, por esos hechos y quien es además un líder de una organización de transportistas en nuestra entidad.

Cabe resaltar que este exhorto es un llamado a hacer respetar los principios de libertad, justicia y ley, a que bien sustentamos las luchas de nuestro pueblo y que por decreto de nuestro Presidente enmarcan en este 2019, Año del Caudillo el Sur, como los principios que debemos observar todos los funcionarios públicos de México, por ello, en el Grupo Parlamentario de morena exhorta respetuosamente a todos a todas las diputadas y diputados de todos los grupos parlamentarios para que se sumen es este pronunciamiento y se exhorta al cese de la criminalización de las personas defensoras de derechos humanos y solicitamos a las autoridades competentes

involucradas a realizar en apego a derecho y de manera urgente todos los actos tendientes a la libertad de los comuneros indígenas nahuas, de San Pedro Tlanixco del Municipio de Tenango del Valle.

Recordando, que como señala la oficina de los derechos humanos de la ONU, que cito: “la prisión preventiva oficiosa puede ser una medida a la que las autoridades recurren, a fin de anticipar la imposición de penas y emplear las herramientas del derecho penal, para fines ilegítimos, como puede ser la represión de movimientos sociales, la represión de manifestaciones públicas el ataque a activistas, personas defensoras de Derechos Humanos u opositores políticos la apariencia de funcionamiento de las instituciones ante la opinión pública y medios de comunicación y la obtención de beneficios privados entre otros posibles fines”, cierro la cita de la oficina de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

En este sentido, las y los servidores públicos pudieron verse tentados a presentar apersonas ante los jueces de control por la supuesta omisión de delitos que ameritan la prisión preventivo oficiosa se halla o no cometido los mismo, es preocupante que las autoridades llevaran a cabo detenciones valiéndose de acciones ilegales para imputar la Comisión de Delitos que ameritan la prisión preventiva oficiosa persiguiéndolos los fines arriba señalados.

Por lo tanto, la privación de la libertad excesiva a los indígenas de Tlanixco, continúa siendo una forma de castigo anticipado a los defensores del agua, a quienes ellos violentó el derecho al debido proceso culminando en una sentencia que consideramos ser racista, injusta y que revela las fallas de un sistema judicial que criminaliza a los defensores del derecho humano al agua. En un claro ejemplo del uso desproporcional del prisión preventivo oficiosa, que confirma como lo han expuesto diferentes instancias internacionales resulta violatoria de derechos humanos y de las garantías procesales de nuestra Constitución; pero como sea dicho en el nuevo régimen de la cuarta transformación y en el nuevo mandato del Gobernador del Mazo no debe haber ningún preso político campesino e indígena, que por defender sus tierras, bosques, llanos, ecosistemas y aguas o los derechos humanos y de la vida y sobre todo, víctimas de delitos fabricados por el propio Estado, por el contrario se trata de romper ese paradigma que marque la diferencia entre lo que fue un sistema de justicia penal, siempre inquisidor y lo que ahora será la verdadera impartición de justicia, que se apegue a los principios rectores del procedimiento en el Estado de México.

No debe haber ningún preso político campesino e indígena por defender sus tierras y aguas, por defender sus derechos en el año 2019. Año declarado por el Presidente Andrés Manuel López Obrador, como el del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente acuerdo para que se pueda resolver de urgen y obvia resolución.

PRIMERO. La Honorable “LX” Legislatura del Estado de México, en un marco de respeto exhorta al Fiscal General de Justicia del Estado de México, para que con base a una interpretación, en sentido amplio del principio pro persona que obliga a los jueces del País, al igual que a todas las demás autoridades del Estado mexicano a interpretar el orden jurídico a la luz y conforme a los Derechos Humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales, en los cuales el Estado mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y con fundamento en el artículo 159 fracción II del Código de Procedimiento Penales del Estado de México, vigente al momento de los hechos que se investigaron, en relación con el numeral 22 fracción XX de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que gire instrucciones al Ministerio Público que corresponda para que se desista de la acción penal en contra de los indígenas de San Pedro Tlanixco, del Municipio de Tenango del Valle por violaciones a sus Derechos Indígenas y al debido proceso y porque ya ha quedado plenamente comprobado, que los indígenas defensores del derecho humano al agua no participaron en los hechos que se investigaron, dada la intervención también de la Organización de Naciones Unidas y sus recomendaciones al Estado mexicano.

SEGUNDO. Que las autoridades competentes en apego a derecho ordenen la puesta en libertad inmediata de Dominga González Martínez; Lorenzo Sánchez Berriozábal; Marco Antonio Pérez González; Pedro Sánchez Berriozábal; Teófilo Pérez González y Rómulo Arias Mireles, comuneros naguas defensores del agua del pueblo indígena de San Pedro Tlanixco, del Municipio de Tenango del Valle y cesen las investigaciones en contra de indígenas considerados presuntos implicados, que corren la misma suerte de estar expuestos a hacer privados de su libertad bajo circunstancias de vulneración de Derechos Humanos.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al Fiscal General de Justicia del Estado de México, para los efectos correspondientes.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

Muchísimas gracias compañeras y compañeros y desde luego lo firman todas las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de morena.

Muchísimas gracias.

### MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ

Toluca de Lerdo, México, 25 de enero de 2019.

#### DIPUTADO VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

**Max Agustín Correa Hernández**, Diputado en Representación del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano México; 38, fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea, propuesta de **Punto de Acuerdo por el que se EXHORTA en un marco de respeto a la autonomía de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que con apego a derecho, gire instrucciones al Ministerio Público que corresponda para que se desista de la acción penal en contra de los indígenas nahuas de la comunidad de San Pedro Tlanixco del municipio de Tenango del Valle, Estado de México.** A efecto de considerar procedente, por obvia y urgente resolución, se apruebe en todos y cada uno de sus términos, conforme a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy nos encontramos en un contexto en el que desde la Presidencia de la República se abren los senderos de la libertad, la justicia y un auténtico estado de Derecho, la Cuarta Transformación así lo demanda, y recordemos que así lo ha expresado el Pueblo en todo México el 1 de julio de 2018.

El pasado 13 de enero por decreto de nuestro Presidente de la República el licenciado Andrés Manuel López Obrador, se declaró al 2019 como el "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar", y con ello queda claro que todas y todos los servidores públicos debemos exaltar los

principios de Libertad, Justicia y Ley, mismos que eran los pilares del General Zapata para realizar las luchas por la justicia social, la libertad, la igualdad, la propiedad comunal de las tierras y el respeto a las comunidades indígenas, campesinas y obreras de México.

En 2003, comuneros nahuas de San Pedro Tlanixco, del municipio de Tenango del Valle en el Estado de México, fueron acusados infame e injustamente de homicidio, por oponerse a la explotación del agua por parte de empresas floricultoras transnacionales, y al día de hoy se encuentran privados de su libertad en el Penal de Santiaguito en Almoloya de Juárez.

Los comuneros presos políticos ya han sufrido quince años en "prisión preventiva oficiosa", en un proceso penal plagado de injusticias, marcado por las violaciones al debido proceso y violaciones a sus derechos indígenas, condenándolos a la infame sentencia de 50 años de prisión, a una vida que vería su fin privados de su libertad, pues todos ellos cuentan con más de 50 años de edad. Tal sentencia es injusta y es un obstáculo para que los hoy presos no puedan defender el derecho al agua de su comunidad, y para que dicha comunidad consuma sus fuerzas a atender la liberación de sus integrantes.

Esto sucede en contravención a lo que establece el Artículo 9 de la Observación general número 35 *Libertad y seguridad personales* del Comité de Derechos Humanos de la ONU, en el cual se determina que "las personas que no sean puestas en libertad en espera de juicio, deberán ser juzgadas lo más rápidamente posible, en la medida en que ello sea compatible con su derecho de defensa".

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha determinado también que: *"Se infringe la Convención Americana de Derechos Humanos, cuando se priva de libertad, durante un período excesivamente prolongado, y por lo tanto desproporcionado, a personas cuya responsabilidad criminal no ha sido establecida. Esto equivale a anticipar la pena"*.

Ante esto, la preocupación se extiende, y el 12 de diciembre de 2018 el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de Naciones Unidas alertó a México en contra de sus planes de extender la prisión preventiva automática, instando al Congreso a que evite expandir los fundamentos legales que han permitido la violación de derechos humanos.

También, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos manifestó su rechazo frente a estas iniciativas al considerar, entre otras cuestiones, que implicarían una "regresión al sistema inquisitivo, no abonando a la reinserción social [...] ni al principio de presunción de inocencia".

La organización comunitaria y la defensa del derecho humano al agua le bastó al "sistema de justicia" mexiquense para criminalizar a la señora Dominga González Martínez, y los señores Lorenzo Sánchez Berriozábal, Marco Antonio Pérez González, Pedro Sánchez Berriozábal, Teófilo Pérez González y Rómulo Arias Mireles, todos nahuas que eran representantes del pueblo indígena de San Pedro Tlanixco en aquel tiempo, y cuando se agudizó la disputa por el uso y aprovechamiento del río Texcaltenco que desemboca en Villa Guerrero, con su encarcelamiento, empresas transnacionales avanzaron en el despojo del agua del pueblo indígena.

Entre los artificios legales que la autoridad judicial tiene para privarlos de su libertad se encuentra el supuesto testimonio de un "niño pastor", de quien nunca se comprobó su existencia. Así también, la sentencia se sustenta en otras irregulares declaraciones de supuestos testigos en contra de los indígenas defensores del derecho humano al agua. Entre tales falsas declaraciones, está la que

señala como responsable del delito de homicidio a un líder indígena defensor de la comunidad que había fallecido un año antes de los hechos que se le imputan. También, entre los artificios fabricados está el que uno de los inculpados, quien tiene discapacidad para caminar y utiliza muletas, se le acusa de haber "pateado" al occiso. Estos son ejemplos que permiten ver que no existen testigos presenciales con testimonios verídicos.

Al respecto, la Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas expresó su preocupación tras identificar violaciones al derecho a la presunción de inocencia, la indebida valoración de las pruebas, la deficiente individualización de las penas y la excesiva duración de la prisión preventiva. Y así como nosotros, "La ONU-Derechos Humanos expresa su preocupación por la falta de garantías al debido proceso en este juicio...manifestando su plena confianza en que el Tribunal llevará a cabo un proceso ejemplar, con la independencia necesaria para analizar el fondo de la causa y garantizar justicia".

Pero las anteriores violaciones no parecen obvias, y el pasado jueves 17 de enero del 2019 el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal del Estado de México resolvió en apelación: "Reponer el procedimiento a partir de las declaraciones preparatorias" (sic) para salvaguardar el derecho al debido proceso con la presencia de intérpretes y defensores que tengan conocimiento de la lengua y cultura. Resaltando que el tribunal señaló que la reposición del proceso "no va en demérito de la garantía individual consagrada a favor de los sentenciados conforme a la cual deben ser juzgados dentro del menor tiempo que sea factible" (sic).

Así, tras injustos quince años de prisión preventiva se reitera la violación del derecho a un recurso efectivo, ya que no se ordena la libertad inmediata, sino que estarán privados de la libertad por un delito que el estado no pudo probar en dos instancias y en sentido contrario, ha quedado más que claro que la prisión de los comuneros defensores del derecho humano al agua de Tlanixco, es consecuencia de su lucha, su inocencia es la situación de la que partimos, no a la que se arribará. Como lo expresó Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: "que ningún sistema judicial pueda ser manipulado con el objetivo de acallar las voces de quienes defienden los derechos humanos".

Luego, ante una serie de actos discriminatorios, la violación de derechos procesales, el de poner en duda que los inculpados son indígenas por el hecho de que cuentan con estudios de educación primaria y secundaria, y la negación del reconocimiento de la autoadscripción como personas indígenas, con un aparato estatal que criminaliza la defensa de los derechos humanos, contraviniendo lo establecido en el Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Fracción VIII que señala: *"Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura"*. Y contraviniendo el Convenio Núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales: en su artículo 9, fracción 2 que señala que: *"Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia"*.

De acuerdo a la organización defensora de derechos humanos Zeferino Ladrillero además de los casos mencionados, existen más presos políticos que, como señala dicha organización: padecen un sistema de justicia penal que entorpece su libertad, la dificulta, y que responde a una consigna meramente política con tal de mantenerlos tras las rejas.

Estos casos de presos políticos privados de su libertad en el Estado de México por defender

derechos humanos son:

- José Humbertus Pérez Espinoza, abogado, presidente del Frente mexiquense en defensa para una vivienda digna A.C., quien denunció a los altos ejecutivos de inmobiliarias que en contubernio con autoridades públicas defraudaron a personas en la región de Tecámac;
- Beatriz Pérez Flores, Cutberto Vilchis García, Miguel Ángel Vilchis García, Miguel Ángel Vilchis Zarza, Fermín Esquivel Rojas, Daneyra Kikey Becerril Villavicencio, Yuriko Maribel Becerril Villavicencio, y Francisco Miguel Ceballos Vargas quienes eran los representantes e integrantes de los bienes comunales de Salazar ubicados a un lado del denominado Parque nacional La Marquesa, entre Toluca y la Ciudad de México, y luchaban por evitar el despojo de cientos de hectáreas para destinarlas al lucro de particulares.
- Ricardo Domínguez Advíncula, quien fue víctima de tratos crueles, inhumanos y degradantes desde su detención arbitraria el 11 de agosto del 2017, quien, pese a haber declarado que fue encadenado de pies y manos durante el tiempo de su aprehensión, no ha obtenido justicia por esos hechos.

Cabe resaltar que, este exhorto es un llamado a hacer respetar los principios de Libertad, Justicia y Ley que a bien sustentaron las luchas de nuestro Pueblo, y que por decreto de nuestro presidente se enmarcan en este 2019, año del caudillo del Sur Emiliano Zapata, como los principios que debemos observar todos los funcionarios públicos de México.

Por ello, el Grupo Parlamentario de Morena, exhorta al cese de la criminalización de las personas defensoras de derechos humanos, y solicitamos a las autoridades competentes e involucradas a realizar en apego a derecho y de manera urgente todos los actos tendientes a la libertad de los comuneros indígenas nahuas de San Pedro Tlanixco, del municipio de Tenango del Valle.

*Recordando que como señala la oficina de Derechos Humanos de la ONU, que "la prisión preventiva oficiosa puede ser una medida a la que las autoridades recurren a fin de anticipar la imposición de penas y emplear las herramientas del derecho penal para fines ilegítimos, como puede ser la represión de movimientos sociales; la represión de manifestaciones públicas; el ataque a activistas, personas defensoras de derechos humanos ú opositores políticos; la apariencia de funcionamiento de las instituciones ante la opinión pública y medios de comunicación; y la obtención de beneficios privados, entre otros posibles fines.*

*En este sentido, las y los servidores públicos pudieron verse tentados a presentar a personas ante los jueces de control por la supuesta comisión de delitos que ameritan la prisión preventiva oficiosa, se hayan o no cometido los mismos. Es preocupante que las autoridades llevaran a cabo detenciones valiéndose de acciones ilegales para imputar la comisión de delitos que ameritan la prisión preventiva oficiosa, persiguiendo los fines arriba señalados.*

Por lo tanto, la privación de la libertad excesiva a los indígenas de Tlanixco continúa siendo una forma de castigo anticipado a los defensores del agua, a quienes se les violentó el derecho al debido proceso, culminando en una sentencia racista, injusta y que revela las fallas de un sistema judicial que criminaliza a los defensores del derecho humano al agua.

En un claro ejemplo del uso desproporcional de la prisión preventiva oficiosa, que confirma como

lo han expuesto diferentes instancias internacionales, resulta violatoria de derechos humanos, y de las garantías procesales de nuestra constitución.

Pero como se ha dicho, en el nuevo régimen de la Cuarta Transformación, no debe haber ningún preso político campesino e indígena que por defender sus tierras, bosques, llanos, ecosistemas, y aguas o los derechos humanos y de la vida, y sobre todo víctimas de delitos fabricados por el propio estado; por el contrario, se trata de romper ese paradigma que marque la diferencia entre lo que fue un sistema de justicia penal siempre inquisidor y lo que ahora será la verdadera impartición de justicia que se apegue a los principios rectores del procedimiento en el Estado de México.

No debe haber ningún preso político campesino e indígena por defender sus tierras y aguas, por defender sus derechos en 2019, año declarado por el Presidente Andrés Manuel López Obrador como el del Caudillo del Sur "Emiliano Zapata Salazar".

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** La H. LX Legislatura del Estado de México, en un marco de respeto, exhorta al Fiscal General de Justicia del Estado de México, para que con base a una interpretación en sentido amplio del principio *pro persona*, que obliga a los jueces del país, al igual que todas las demás autoridades del Estado mexicano, a interpretar el orden jurídico a la luz y conforme a los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los cuales el Estado mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y con fundamento en el artículo 159 fracción II del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, vigente al momento de los hechos que se investigaron, en relación con el numeral 22 fracción XX de la Ley de Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que gire instrucciones al Ministerio Público que corresponda para que se desista de la acción penal en contra a los indígenas de San Pedro Tlanixco del municipio de Tenango del Valle, por violaciones a sus derechos indígenas y al debido proceso, y porque ya ha quedado plenamente comprobado que los indígenas defensores del derecho humano al agua, no participaron en los hechos que se investigaron dada la intervención de la ONU y sus recomendaciones al Estado Mexicano.

**SEGUNDO.** Que las autoridades competentes en apego a derecho ordenen la puesta en libertad de Dominga González Martínez, Lorenzo Sánchez Berriozábal, Marco Antonio Pérez González, Pedro Sánchez Berriozábal, Teófilo Pérez González y Rómulo Arias Mireles, comuneros nahuas defensores del agua del pueblo indígena de San Pedro Tlanixco, Tenango del Valle, y cesen las investigaciones en contra de indígenas considerados presuntos implicados, que corren la misma suerte de estar expuestos a ser privados de su libertad, bajo circunstancias de vulneración de derechos humanos.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Fiscal General de Justicia del Estado de México, para los efectos correspondientes.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**ÚNICO.** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 25 días del mes de enero del 2019.

**ATENTAMENTE**

**MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ**

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Diputadas, diputados, en relación con este punto de acuerdo, esta Presidencia se permite informar que existió una adecuación en la denominación del mismo, haciendo una precisión, el exhorto es únicamente dirigido a la Fiscalía

General de Justicia del Estado de México y no al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado como se indicó con anterioridad. Publíquese la aclaratoria correspondiente.

Consecuentes con la solicitud presentada y con el sustento en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Presidencia somete a la aprobación de la “LX” Legislatura la propuesta de dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo para proceder de inmediato a su análisis y emitir la resolución que se estime pertinente.

La Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y consulta a las diputadas y diputados si desean hacer uso de la palabra. La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano.

Gracias.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidente.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Reseñe la Secretaría de manera sucinta los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. El punto de acuerdo fue presentado a la Legislatura por el diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y pide a la Secretaría abra el sistema de registro de votación hasta por dos minutos, agregando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva a expresarlo.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Ábrase el sistema electrónico de registro de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Pregunto ¿Sí algún compañero diputado o diputada falta de emitir su voto?

Presidente, el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Los asuntos del orden del día han sido agotados.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Gracias.

Le pido por favor sea tan amable diputada Secretaria de leer los comunicados.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Toluca de Lerdo, México; a 25 de enero de 2019.

DIPUTADAS Y DIPUTADO INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN LEGISLATIVA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTE.

PRESENTES.

Con sustento en lo establecido en los artículos 72 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y fracción III artículo 20 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito citar a ustedes a reunión de trabajo que la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes realizará el 28 de enero del año en curso, a las 11:00 horas en el Salón Narciso Bassols para tratar asuntos propios de la comisión.

Sin otro particular reitero mi distinguida consideración.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA  
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Habiendo agotados los asuntos en cartera, se levanta la sesión siendo las diecisiete horas con cuarenta y dos minutos del día viernes veinticinco de enero del año dos mil diecinueve y se pide a las diputadas y los diputados permanecer en sus lugares, para celebrar la Sesión Solemne de Clausura de este período extraordinario.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. La sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 031-A-LX.

Muchas gracias.